

REPUBLICA ARGENTINA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

DIARIO DE SESIONES

X PERIODO LEGISLATIVO

AÑO 1993

REUNION Nro. 009

7ma. SESION ORDINARIA, 07 de Junio de 1993

**Presidente : Miguel Angel CASTRO
Secretario Legislativo : Marcelo ROMERO
Secretario Administrativo : Eduardo DELGADO**

Legisladores presentes :

BIANCIOTTO; Oscar	MALDONADO; Miriam
BLANCO; Pablo Daniel	MARTINELLI; Demetrio
CABALLERO; Santos Domingo	PACHECO; Enrique Raúl
GOMEZ; Alberto Gustavo	PEREZ; Raúl Gerardo
GUERRERO, María Teresa M de	PIZARRO; Osvaldo Angel
JONJIC; María Ana	RABASSA; Jorge Oscar
FADUL; Liliana	SANTANA; María Cristina

Legisladores ausentes

PINTO, César Abel

En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos noventa y tres, reunidos los señores legisladores provinciales en el recinto de la Legislatura Provincial, siendo las 10:25 horas.

- I -

APERTURA DE LA SESION

Pte. CASTRO: Habiendo quórum legal, con catorce legisladores presentes, se da inicio a la Sesión del día de la fecha.

- II -

PEDIDOS DE LICENCIA

Pte. CASTRO: Por Secretaría Administrativa, se dará lectura a los pedidos de licencia.

Sec. (DELGADO): "Ushuaia, 31 de mayo de 1993. Señor Presidente: Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente a los efectos de solicitar de la Cámara la debida autorización para no concurrir a las reuniones de Comisiones que se pudieran realizar dentro del período que abarca desde el día 7 de junio de 1993 al día 20, aproximadamente, y a la Sesión de Cámara del día 7 de junio de 1993, sin cobro de dieta.

Quiero dejar debidamente aclarado que este viaje lo tuve que programar con anterioridad a la Sesión de Cámara del día 27 de mayo de 1993, fecha en que se cambió el día de Sesión del día 3 de junio de 1993 al día 7 de junio de 1993; debido a los turnos médicos que obtuve para la realización del chequeo y control que debo llevar a cabo cada seis meses en la ciudad de La Plata, motivo de este pedido de autorización. Dejando constancia que el anterior permiso lo solicité por las mismas circunstancias en el mes de mayo del año 1992 habiendo pasado desde esa fecha doce meses.

Saludo al señor Presidente con toda consideración. Fdo. César Abel Pinto - Legislador".

Sra. GUERRERO: Pido la palabra.

Señor Presidente, sugeriría que sea con cobro de dieta por parte del legislador, dado que se trata de problemas de salud. Nosotros sabemos que periódicamente el Legislador Pinto necesita viajar a Buenos Aires para hacerse controles y tratamientos, me parece que sería un acto justo reconocerle que en una situación tan especial, él merece también cobrar su dieta correspondiente. Gracias.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, la solicitud de licencia del Legislador Pinto, con cobro de dieta como ha sido sugerido por la Legisladora Guerrero.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- III -

IZAMIENTO DEL PABELLON

Pte. CASTRO: Invito al Legislador Caballero a izar el Pabellón Nacional, a legisladores y público presente a ponerse de pie.

Puestos de pie los señores legisladores y público presente se procede a izar el Pabellón Nacional. (Aplausos).

- IV -

ASUNTOS ENTRADOS

Pte. CASTRO: Por Secretaría Legislativa, se dará lectura al Boletín de Asuntos Entrados, del cual los señores legisladores tienen copia en su poder.

Sec. (ROMERO): "Asunto N° 192/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 112/93 adjuntando Decreto Provincial N° 1029/93 que ratifica el Convenio suscripto entre la Provincia y el Banco de Acción Social de la Provincia de Jujuy para su aprobación.

Girado a Comisiones N° 5 y 2.

-Asunto N° 193/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 114/93 adjuntando Decreto Provincial N° 1162/93, que ratifica el Convenio suscripto entre la Provincia y el Poder Ejecutivo Nacional (sobre Aprovechamiento de Recursos Mineros), para su aprobación.

Girado a Comisión N° 3.

-Asunto N° 194/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 115/93 adjuntando Decreto Provincial N° 1159/93 que ratifica el Convenio suscripto entre la Provincia y la Armada Argentina sobre verificación y control de pesca en jurisdicción de la Provincia para su aprobación.

Girado a Comisión N° 3.

-Asunto N° 195/93. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de ley otorgando una pensión graciable a la señorita Carla Mercedes Velázquez.

Girado a Comisiones N° 5 y 2.

-Asunto N° 196/93. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución solicitando la comparecencia del señor Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, ante plenario de Legisladores.

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 197/93. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre cantidad de vacantes presupuestadas existentes a la fecha en la Administración Pública Provincial.

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 198/93. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre situación actual de los trabajadores despedidos de la National-Panasonic.

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 199/93. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial a la firma Bajo Mar S.R.L.

Girado a Comisión N° 3.

-Asunto N° 200/93. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial al medio periodístico "Punto & Coma".

Girado a Comisión N° 3.

-Asunto N° 201/93. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informes sobre área del Ministerio de Salud y Acción Social.

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 202/93. Bloque Nueva Dirigencia Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informes sobre área del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, referente a niveles de ocupación laboral.

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 203/93. Bloque Nueva Dirigencia Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informes sobre cantidad de inmigrantes ingresados a la Provincia desde el año 1983 y otros ítems.

Girado a Comisión N° 1.

-Asunto N° 204/93. Bloque Nueva Dirigencia Justicialista. Proyecto de ley implementando la protección integral de la salud de la población.

Girado a Comisiones N° 5 y 2.

-Asunto N° 205/93. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución requiriendo al señor Fiscal de Estado, opinión sobre legalidad de los Consejos Comunitarios de Salud.

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 206/93. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución aprobando Comisión de Legisladores para asistir al Parlamento Patagónico a desarrollarse en la ciudad de Viedma.

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 207/93. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución aprobando Comisión de Legisladores integrantes de la Comisión Especial creada por Resolución de Cámara N° 053/93, a la ciudad de Buenos Aires." Con pedido de reserva.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para solicitar que apartándonos del Reglamento, ingrese como asunto el proyecto de ley del cual el señor Secretario Legislativo tiene copia, y pediría que proceda a su lectura.

Pte. (CASTRO): Antes de someter a votación la moción de la Legisladora Fadul de apartarse del Reglamento, se dará lectura por Secretaría.

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- La totalidad de los fondos depositados en las cuentas corrientes del Banco de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, correspondientes a los Consejos Comunitarios de Salud, creados por Decreto Territorial N° 3543/89, de Ushuaia y Río Grande, serán destinados con exclusividad a atender el funcionamiento de los hospitales, suministro de materiales, elementos e insumos, contratación de servicios, compra, mantenimiento y reparación de bienes muebles, refacciones y reparaciones edilicias, como así también, capacitación y formación de los recursos humanos de los hospitales de la Provincia.

Artículo 2º.- La presente tendrá vigencia por un plazo de cuarenta y cinco (45) días.

Artículo 3º.- De forma".

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, la moción de apartarnos del Reglamento, efectuada por la Legisladora Fadul.

Se vota y resulta negativa

Pte. (CASTRO): No prospera la moción de la Legisladora Fadul.

Sr. FADUL: ¿Podría, por favor, indicarse por cuántos votos?

Pte. (CASTRO): Son ocho votos por la negativa y seis votos por la afirmativa; pero se necesitan los dos tercios para su aprobación.

- V -

COMUNICACIONES OFICIALES

Sec. (ROMERO): "Comunicación Oficial N° 094/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 113/93 adjuntando informe requerido mediante Resolución de Cámara N° 42/93 (sobre Área Acción Social)
Girado a Comisión N° 5.

-Comunicación Oficial N° 095/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 111/93 que adjunta Ley Provincial N° 72 (sobre régimen electoral para elección de Concejales Comunales de Tóluhui.)
Girado a bloques.

-Comunicación Oficial N° 096/93. Cámara de Senadores de Córdoba. Declaración adhiriendo a la conmemoración de la Revolución de Mayo, Día de la Escarapela y al Día Internacional de las Telecomunicaciones.
Girado a bloques.

-Comunicación Oficial N° 097/93. Cámara de Senadores de Salta. Declaración sobre difusión de Ley Nacional N° 24.071 (referente a pueblos indígenas y tribales en países independientes).
Girado a bloques.

-Comunicación Oficial N° 098/93. Cámara de Senadores de Córdoba. Declaración por el reconocimiento científico a la Dra. Raquel Dodelson de Kremer.
Girado a bloques.

-Comunicación Oficial N° 099/93. Cámara de Senadores de Salta. Resolución declarando de Interés Legislativo al "Iº Encuentro Regional del NOA de Docentes en Ciencias Sociales", a realizarse en la ciudad de Metán.
Girada a bloques.

-Comunicación Oficial N° 100/93. Honorable Concejo Deliberante de Puerto San Julián - Santa Cruz. Resolución N° 10/93 adhiriendo al proyecto de ley sobre obligación de las líneas aéreas para cargar diarios de circulación nacional."

Girado a bloques.

- VI -

HOMENAJES

Pte. (CASTRO): Corresponde el tiempo de homenajes, si algún legislador desea hacer uso de la palabra.

- 1 -

Al Día del Periodista

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Señor Presidente, se celebra hoy el Día del Periodista. Sabido es que una de las características fundamentales del sistema republicano, es la publicidad de los actos de gobierno, que no quiere decir propaganda de los actos oficiales, sino información al soberano de la gestión de sus representantes. La labor periodística posibilita normalmente que funcione la República y de allí que esté expresamente protegida por la Constitución de la Provincia en su artículo 46, como correlato del derecho a informarse de las personas, que prevé el artículo 14, inciso 10).

El periodismo serio, además de informar, forma opinión, porque junto a la comunicación del hecho objetivo, aparece el análisis y la valoración.

En las actuales circunstancias, el pueblo necesita más que nunca de un periodismo sano, valiente, leal, que comunique la verdad a la gente, porque difícil resultará cambiar la política, si no se cuenta con los elementos para juzgar.

Por eso en este día, el bloque de legisladores del Movimiento Popular Fueguino, quiere hacer llegar un afectuoso saludo a todos los periodistas de Tierra del Fuego y agradecer a quienes abrazan esta profesión como una verdadera vocación por su contribución a la democracia. A los otros, a quienes hacen de esta actividad solamente un medio de vida, queremos pedir que no desaprovechen la impagable oportunidad de servir a la comunidad en la que están insertos. Gracias.

- 2 -

Al Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos de Malvinas

Sra. GUERRERO: Pido la palabra.

Señor Presidente, Patria es todo aquello que nos pertenece, amamos, y por lo que somos capaces de dar la vida.

El 10 de Junio se celebra el Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur.

Esta fecha ratifica la voluntad soberana de la Nación y del pueblo a reclamar, incansablemente, la soberanía sobre ese territorio nacional injustamente arrebatado, y nos lleva con imperiosa obligación, a recordar y a homenajear a quienes dieron su vida y pusieron lo mejor de sí para lograr el ejercicio pleno de nuestra soberanía sobre esas tierras.

Señor Presidente, la gesta de Malvinas se inscribe en esa lucha permanente e inoclaudicable de los pueblos latinoamericanos por sus derechos y pertenencias. Por ello y en contraposición con quienes pretenden olvidarla, burlándose de la historia, levantamos nuestra voz de recordación, en una actitud inoclaudicable de no ocultar la conmoción de la conciencia común latinoamericana, que reactualiza el mensaje de San Martín, Bolívar y Perón.

Señor Presidente, la historia la hacen los pueblos, no los gobiernos. El 2 de Abril, que se refleja en el 10 de Junio, también es parte de esa historia, lo quieran o no quienes se alejan peligrosamente de lo que nuestro pueblo quiere y siente. Es historia argentina, es historia latinoamericana. Quienes sentimos en lo profundo de nuestro ser el mandato histórico de un proyecto nacional y popular decimos: presente, en este homenaje. Nuestros muertos en Malvinas nos están esperando; desde allí, como silenciosos testimonios piden que no olvidemos sus sacrificios, sus heroismos, sus vidas, sus huérfanos.

Entonces, señor Presidente, no nos olvidemos. Sigamos luchando para que la Nación y su pueblo alcancen aquel mandato histórico de una nación libre, justa y soberana para todos los argentinos. La paciencia, señor Presidente, es un árbol de raíces amargas, pero de frutos muy dulces. Por eso, en nombre de esa paciencia, señor Presidente, esta hermanita perdida será recuperada. Muchas gracias.

- 3 -

- 5 -

Al Día Internacional del Medio Ambiente

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, el día 5 de junio se celebró el Día Internacional del Medio Ambiente. Nuestra Provincia ha dado claras señales de la apreciación profunda que esta temática tiene entre quienes las gobiernan y entre la población toda.

Días pasados el Legislador Bianciotto y quien está en uso de la palabra, comisionados por esta Cámara, estuvimos presentes en el Senado de la Nación, donde la Comisión de Medio Ambiente de la Alta Cámara convocó a las Legislaturas provinciales a integrar el Parlamento Ecológico Nacional. Solicitada la opinión de cada uno de los representantes provinciales -estaban allí reunidas más de quince provincias argentinas-, quienes representaron a esta Cámara expusieron ante los colegas de otras provincias y los integrantes de la Comisión -el senador Antonio Cafiero, el senador Fernando de la Rúa, el senador José Genoud y el senador Antonio Avelín, de la Provincia de San Juan-, los alcances de la Constitución Provincial, en lo que hace a la temática ambiental y los puntos fundamentales de la Ley N° 55, la ley marco del medio ambiente.

Es con profunda satisfacción, señor Presidente, y tomemos estas expresiones como homenaje al Día Internacional del Medio Ambiente, pero también, como una forma de rendir cuentas a esta Cámara de la labor desarrollada por quienes allí la representaron, que nuestras expresiones y lo que ha hecho hasta ahora la Provincia de Tierra del Fuego en este tema, ha sido motivo de una calurosa adhesión y múltiples felicitaciones por parte de representantes de las distintas provincias y de los señores senadores miembros de la Comisión. De allí que el representante de Tierra del Fuego, ha sido convocado para integrar la Comisión Redactora del Estatuto del Parlamento Ecológico Nacional, que tiene como objetivo la compatibilización de la legislación ambientalista de todas las provincias argentinas, con aquellas dictadas o a dictarse por el Congreso de la Nación, además de fijar pautas para el desarrollo de la política ambiental en todos los ámbitos de la Nación y de las regiones que la componen.

En estos términos, creo que el mejor homenaje que podemos hacer al Día Internacional del Medio Ambiente es, desde esta Legislatura y desde todos los ámbitos de la Administración Pública Provincial, continuar trabajando por la preservación del Medio Ambiente de la Provincia, dado que lo realizado hasta ahora pone -para nuestro orgullo- a Tierra del Fuego en la primer línea de las provincias argentinas, en lo que hace al tratamiento de este tema. Muchas gracias.

- VII -

ASUNTOS RESERVADOS

Pte. (CASTRO): Si ningún legislador va a hacer uso de la palabra, vamos a poner a consideración los asuntos que por Labor Parlamentaria se ha acordado su reserva, para el tratamiento sobre tablas. Se da lectura por Secretaría.

Sec. (ROMERO): "1) Aprobación del Diario de Sesiones de los días 24 y 27 de mayo de 1993; 2) Asunto N° 196/93; 3) Asunto N° 197/93; 4) Asunto N° 198/93; 5) Asunto N° 201/93..."

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, el bloque de la Unión Cívica Radical pide que este proyecto sea girado a la Comisión N° 5, esa era la intención al momento de presentarlo, porque en esa Comisión hay una respuesta a un pedido de informes anterior, que creemos necesario complementarlo con éste, razón por la cual pedimos que este proyecto sea girado a la Comisión N° 5.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, que el Asunto 201/93 sea girado a Comisión N° 5.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

Sec. (ROMERO): "4) Asunto N° 198/93; 5) Asunto N° 202/93; 6) Asunto N° 205/93; 7) Asunto N° 206/93; 8) Asunto N° 207/93; 9) Asunto N° 156/93 y 11) con tratamiento preferencial sin fecha fija y con tratamiento en conjunto, los Asuntos 164/93 y 165/93."

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, los asuntos que por Labor Parlamentaria se ha acordado su reserva, para el tratamiento sobre tablas.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- VIII -

ORDEN DEL DIA

Pte. (CASTRO): Corresponde poner a consideración de los señores legisladores el Orden del Día, dándose lectura por Secretaría, para proceder a continuación a su aprobación.

Sec. (ROMERO): "Orden del Día N° 1 Aprobación del Diario de Sesiones de fecha 24 y 27 de mayo de 1993.

Orden del Día N° 2 Asunto N° 196/93;

Orden del Día N° 3 Asunto N° 197/93;

Orden del Día N° 4 Asunto N° 198/93;

Orden del Día N° 5 Asunto N° 202/93;

Orden del Día N° 6 Asunto N° 205/93;

Orden del Día N° 7 Asunto N° 206/93;

Orden del Día N° 8 Asunto N° 207/93;

Orden del Día N° 9 Asunto N° 156/93;

Orden del Día N° 10 Asunto N° 164/93 y 165/93."

Cuarto Intermedio

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Es para solicitar un cuarto intermedio, a fin de discutir el tratamiento de los Asuntos N° 164/93 y 165/93, que tienen carácter preferencial sin fecha fija.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, la moción de cuarto intermedio, de quince minutos.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado. Pasamos a cuarto intermedio

Es la hora 10:48

Es la hora 11:10

Pte. (CASTRO): Se levanta el cuarto intermedio. Se pone a consideración el Orden del Día, que fuera leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado el Orden del Día.

- 1 -

Aprobación del Diario de Sesiones de fecha 24 y 27 de mayo de 1993

Pte. (CASTRO): Corresponde la aprobación del Diario de Sesiones de fecha 24 y 27 de mayo de 1993.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 2 -

Asunto N° 196/93

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar la comparecencia ante plenario de Legisladores de esta Cámara, del señor Presidente del

Instituto Fueguino de Turismo de la Provincia, a efectos de responder acerca de:

- a) Los lineamientos de la política turística, para la Provincia;
- b) estructura y organización del IN.FUE.TUR, y situación de los trabajadores del sector;
- c) situación de edificios de explotación turística de propiedad del Estado; valores mensuales que se perciben; concesiones vencidas y falta de pago de los concesionarios.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, habiendo tomado conocimiento de la Nota 098/93, en respuesta a los informes requeridos mediante Resolución N° 45 de este año, y a fin de contar con la información en ella solicitada y, en virtud de tratarse de datos de enero de este año y de otros aspectos que generan preocupación en este bloque, es que solicito de mis pares, me acompañen en la aprobación del presente proyecto de resolución. Gracias.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, para su aprobación en general y en particular, el proyecto de resolución leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 3 -

Asunto N° 197/93

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los fines de que informe sobre qué cantidad de vacantes presupuestadas existen a la fecha en la administración central, entes descentralizados y/o autárquicos, discriminadas por categorías.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, el presente proyecto es a los efectos de que esta Cámara esté permanentemente informada sobre altas y bajas que se produzcan en la Administración Pública Provincial y el seguimiento y evaluación del presupuesto en ejecución.

Es por lo antes expuesto, que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución. Gracias.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, para su aprobación en general y en particular, el proyecto de resolución leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 4 -

Asunto N° 198/93

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de que informe:

- a) Si los trabajadores despedidos de la empresa National-Panasonic han sido incorporados en otras empresas;
- b) en caso afirmativo, si los mismos realizan iguales tareas a las realizadas en National-Panasonic;
- c) si perciben igual salario, e iguales beneficios sociales;
- d) si están encuadrados en la planta permanente;
- e) fecha de alta en la actual empresa;
- f) si han efectuado, para el ingreso en la actual empresa, los exámenes pre-ocupacionales.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, la situación por la que atraviesan los trabajadores de la industria electrónica, discutida

- 8 -

casi permanentemente en esta Cámara, merece nuestra particular atención; en especial, la padecida por los trabajadores que fueran despedidos de la empresa Panasonic. Y a los efectos de conocer cuál es la real situación, al día de la fecha, de los mismos, es que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución. Gracias.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, para su aprobación en general y en particular, el proyecto de resolución leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 5 -

Asunto N° 202/93

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del organismo correspondiente, informe sobre las siguientes cuestiones:

- a) Si el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, lleva estadísticas oficiales indicativas de los índices de ocupación y desocupación laborales en la Provincia;
- b) en caso afirmativo, indique la evolución registrada en dicho índice de desocupación mes a mes, desde enero del año 1992, discriminándose los mismos entre los distintos distritos;
- c) manifieste si se ha registrado desde el mes de enero de 1992 a la fecha un incremento en los niveles de ocupación y, en tal caso, indique el porcentaje discriminado en los distintos distritos provinciales y la cantidad de nuevos puestos de trabajo u ofertas laborales registrados en dicho período;
- d) informe si esa repartición lleva estadísticas de altas y bajas laborales registradas en las reparticiones y organismos públicos dependientes, centralizados o descentralizados, de la Provincia;
- e) indique las medidas y acciones o planes del Gobierno implementados en dicho período y los proyectos para lo sucesivo, tendientes al incremento de los niveles de ocupación en general, y manifieste las previsiones realizadas por el organismo acerca de la probable evolución de dichas variables.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sra. GUERRERO: Pido la palabra.

Señor Presidente, la actual crisis por la que está atravesando nuestra Provincia, está ocasionando múltiples consecuencias nocivas en todos los ámbitos, adquiriendo particular gravedad en lo laboral, donde la situación de recesión vivida en estos últimos tiempos, ha determinado un incremento a priori, en los índices de desocupación registrados en la misma.

Con el objeto de tener un cabal conocimiento del cuadro de situación existente al respecto, para así poder contar con los elementos imprescindibles para un buen diagnóstico del mismo y, fundamentalmente, elaborar los planes de acción a implementar para mejorarlo, es que se torna necesaria la aprobación del presente proyecto. Gracias.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, para su aprobación en general y en particular, el proyecto de resolución leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 6 -

Asunto N° 205/93

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Requerir al señor Fiscal de Estado opinión sobre la legalidad de los Consejos Comunitarios de Salud, independientemente de la naturaleza de la norma que los instituya, especificando en su caso cuáles son, a su entender, los límites de las misiones y funciones de los mismos.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

- 9 -

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Señor Presidente, la Fiscalía de Estado de la Provincia ha emitido Dictamen sobre la legalidad del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1027/93, a requerimiento de una legisladora de este Cuerpo. De su contenido se desprende, además de la opinión de que es insanablemente nulo, que también corresponde derogar el Decreto que en el año 1989, creara dichos entes por igual razón y por los extensos fundamentos que se esgrimen.

Lo expuesto, puede significar que la opinión jurídica de la Fiscalía, considere ilegales a los Consejos Comunitarios de Salud, independientemente de la naturaleza del acto que los instituye, circunstancia que podría tornar cuestionable la legalidad, aun de los que fueren creados por ley.

Teniendo en cuenta que existen en Comisión dos proyectos de ley que tienden a la creación de estos Consejos, resulta imprescindible conocer la posición de dicho órgano de contralor, a fin de evitar el planteo de eventuales vetos o demandas de inconstitucionalidad, sin perjuicio de que este bloque tiene absolutamente en claro, que un Dictamen de la Fiscalía de Estado no resulta vinculante para la Legislatura de la Provincia.

En síntesis, con el proyecto de resolución adjunto, se pretende conocer a fondo todos los argumentos jurídicos que pudieran estar en juego a favor o en contra del dictado de una ley sobre el tema, a fin de legislar responsablemente sobre el particular.

Por lo expuesto, el bloque de legisladores del Movimiento Popular Fueguino, solicita de la Cámara el apoyo al presente proyecto de resolución. Gracias.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para adelantar mi voto por la negativa, al proyecto de resolución en cuestión.

Existen múltiples fundamentos al respecto y múltiples consideraciones.

Señor Presidente, hemos escuchado en los últimos días expresiones de aval a los Consejos Comunitarios de Salud; de reconocimiento a su excelente funcionamiento desde su creación; de la transparencia en el manejo de los fondos; de la autarquía financiera lograda; etc. Expresiones vertidas hasta por el propio ministro del área.

Todo indicaría que lo que habría que discutir es la profundización y la superación del sistema creado por el Decreto N° 3543/89. Pero no, señor Presidente, porque muchos que dicen estar de acuerdo con los Consejos Comunitarios de Salud, dictan Decretos como el N° 1027/93; pretenden derivar sus fondos para pagos de sueldos y ahora, el Movimiento Popular Fueguino plantea acatar la decisión del Fiscal respecto del Decreto N° 3543/89, pero es más, hasta se plantea que el Fiscal supervise la tarea legislativa en Comisión, cuando el propio presidente del bloque del Movimiento Popular Fueguino, en ocasión del tratamiento de la incorporación del inciso n) de la Ley 244, dijo públicamente que no iba a permitir que el Fiscal se inmiscuyera en la tarea que le es propia a la Legislatura.

Si se insiste en el tratamiento de este proyecto podríamos solicitar, de la Fiscalía, que supervise todos los asuntos que se encuentran en Comisión.

Señor Presidente, si es verdad que se está de acuerdo con el funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Salud, sólo resta proceder a sancionar, en forma inmediata, la ley respectiva. Gracias.

Sr. PEREZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para señalar lo referido a esta opinión que se le pide al Fiscal de Estado. Justamente quiero recordar que acá, la Legisladora Fadul también pidió opinión, varias veces, al Fiscal de Estado. Entonces, que no endilgue ahora este procedimiento que ha tomado el bloque, como para tener un poco más de información, y mucho más, acercarse a la legalidad de lo que se pide. Nada más, señor Presidente.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Quisiera que el Legislador Pérez expresara en qué ocasiones este bloque ha pedido opinión al Fiscal de Estado.

Sr. PEREZ: No voy a contestar, señor Presidente.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Realmente, esto no ha sido así; por eso no me puede contestar el señor legislador. Gracias.

Sr. PEREZ: Pido la palabra.

Solamente me acuerdo del Dictamen del Fiscal de Estado, con respecto al cinco por ciento nada más, y quién estaba atrás. Nada más.

Sra. FADUL: Le recuerdo que la opinión no fue requerida por la que habla, señor Presidente.

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Es para adelantar el voto negativo del bloque del Frente Justicialista para la Victoria a este proyecto, dado que -como dijera la Legisladora Fadul hace un rato-, ha sido lo suficientemente discutido; hay un Dictamen del Fiscal de Estado y hay un trabajo por hacer. Esto es pasar de la retórica a los hechos y definir claramente, quiénes están del lado de los Consejos Comunitarios de Salud, como gestión exitosa, corroborándolo a través del dictado de una ley que, de eso se trata cuando digo pasar a los hechos concretos, o seguir reclamando que son importantes, pero que es mejor que mantengan su status actual, de derogación absoluta de los decretos de creación y de pasar, definitivamente, a ser parte de la historia de las gestiones exitosas pero frustradas, a partir del Poder Ejecutivo actual en el área de Salud.

Creo, señor Presidente, que es hora de que este proyecto se trate. Creo, señor Presidente, que es hora de que demos una respuesta concreta a un hecho, que ya lleva más de un mes en los titulares de los diarios, y que no

ha pasado de los titulares de los diarios la solución del mismo.

Hemos sido claros; desde ambos bloques justicialistas presentamos dos proyectos que fueron consensuados y que ni siquiera, han tenido la deferencia de ser tratados como corresponde, por parte del bloque oficialista. Seguimos pidiendo autorizaciones al Fiscal de Estado para funcionar, siendo que la historia es al revés; si el Fiscal de Estado tiene algo que decir, lo tiene que decir después. Seguimos tratando esto con una ligereza que llama la atención, porque se trata, nada más ni nada menos, que de los problemas de salud de la población. Parece que nos olvidamos rápidamente de los dramas que tuvo Río Grande no hace mucho tiempo, hace escasamente ocho o nueve meses. Nos olvidamos rápidamente de que ese problema, si bien no se había subsanado en su totalidad, se había morigerado en forma llamativa, y el hospital de Río Grande comenzó a funcionar y a dar respuestas a su población. Esto, que pareció ser una utopía, se convirtió en realidad en poco tiempo. Descubrimos que existían los Consejos Comunitarios de Salud; creo que más de uno de los que están aquí adentro, no sabían ni siquiera que existían y hoy, nuevamente, vuelven a su situación original de antes del año '89. No existen. Digo yo: ¿vamos a seguir discutiendo si el Fiscal de Estado tiene razón o no?, ¿vamos a empezar a tomar responsabilidad sobre el trabajo legislativo que debemos realizar o, simplemente, vamos a dejar pasar el tiempo?, que eso es lo que está ocurriendo.

El famoso slogan "necesitamos tiempo para discutirlo", hoy no tiene demasiado sentido. Y digo que no tiene demasiado sentido, porque hace un mes que escuché al presidente del bloque del Movimiento Popular Fueguino, decirme exactamente lo mismo: plantearme que tiene que discutirlo con el ministro de Salud; pregunto: ¿necesitó un mes para encontrarse? Y esto es -también- una muestra más de los desencuentros entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo. Nada más, señor Presidente.

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

En primer lugar, debo señalar que el autor del slogan "necesito tiempo..." no es este bloque, y eso lo sabe el Legislador que me precedió en el uso de la palabra. En segundo lugar, lo que tenemos que dejar absolutamente en claro, es que el bloque del Movimiento tampoco le ha pedido opinión al Fiscal, que la ha emitido en función del pedido de otro bloque o de integrantes de otro bloque, para decir lo que dijo de la vigencia del decreto de creación de los Consejos Comunitarios. Y en tercer lugar, seguramente por falta de atención a mis palabras, me gustaría repetir los fundamentos en la parte correspondiente de este proyecto.

Dije que: "teniendo en cuenta que existen en Comisión dos proyectos de ley que tienden a la creación de estos Consejos, resulta imprescindible conocer la posición de dicho órgano de contralor, a fin de evitar el planteo de eventuales vetos o demandas de inconstitucionalidad, sin perjuicio de que este bloque -y acá quiero poner negritas a mis palabras, señor Presidente- tiene absolutamente en claro que un Dictamen de la Fiscalía de Estado no resulta vinculante para la Legislatura de la Provincia." Y continué diciendo: "En síntesis, con el proyecto de resolución adjunto, se pretende conocer a fondo todos los argumentos jurídicos que pudieran estar en juego a favor o en contra del dictado de una ley sobre el tema, a fin de legislar responsablemente sobre el particular". Esto fue lo que dije, señor Presidente, y lo único que perseguimos al proponer a la Cámara esta resolución, es conocer a fondo una opinión jurídica más, que nos pueda acercar luz sobre este tema, para que -en definitiva- podamos sacar la mejor ley posible sobre el particular.

Entonces, en este sentido, me llamaría la atención una falta de apoyo a una resolución, que lo único que pretende es juntar antecedentes y opiniones jurídicas, para resolver de la mejor manera un tema que nos preocupa -obviamente- a todos. Gracias.

Sra. GUERRERO: Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que acá se trata de establecer quién tiene interés en la prosecución de los Consejos Comunitarios como tal, como están funcionando y como están constituidos.

Creo que hay una realidad muy tangible. Hay una derogación del Decreto N° 3543/89, que esto significa la disolución de los Consejos, si se pone en marcha esta derogación. Y hay un Decreto dictado hace un mes, el N° 1027, del que también se ha pedido la derogación y a eso le sigue que, inmediatamente, se solicita después del dictado de ese Decreto N° 1027 esta derogación y se ponen en marcha dos proyectos de ley de constitución de estos Consejos.

En síntesis, hace un mes que estamos dando vueltas alrededor de los Consejos Comunitarios de Salud, en función del dictado de los decretos y la presentación de los proyectos de ley creándolos.

Y yo digo: ¿no ha habido tiempo de pensar sobre si hay legalidad o no?, ¿no ha habido tiempo de pensar y de reflexionar todo lo importante que es la presencia de estos Consejos?. Creo que a nadie le escapa, que los negocios del Estado son lentos y caros, siempre. Y es la primera vez que funciona bien algo, como son los Consejos Comunitarios de Salud. ¿Y qué pretendemos hacer? ¿dilatar el tiempo para qué? Si se pone en marcha la derogación del Decreto N° 3543, ¿adónde van los recursos?. Mientras tanto, se están dilatando en el tiempo el tratamiento de la ley, porque yo he intentado reunir la Comisión N° 5 para el tratamiento de esa ley urgente y no he podido conseguirlo.

Entonces, ¿para qué se pide tiempo? ¿para utilizar mientras los fondos?. ¿Dónde está la vocación que debemos tener cada uno, de resolver las cosas cuanto antes y de la mejor forma?.

Pido que reflexionemos sobre esto, porque se está tratando de la salud de la población; del presente y del futuro de los hospitales, si es que de algún modo, nos empieza a interesar algo en esta bendita Provincia. Muchas

gracias, señor Presidente.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Yo quería comentar, en cuanto al tiempo a que hace referencia el Legislador Martinelli, creo que lo hubo suficientemente, porque si nos ponemos a pensar desde cuándo se han presentado estos proyectos de ley; si nos ponemos a pensar cuál ha sido la voluntad de todos los sectores de la salud -que es lo que aquí interesa-, creo que el tiempo fue más que suficiente.

Además, creo que la pregunta pasa por otro carril, señor Presidente, ¿existe o no voluntad política por parte del Movimiento Popular Fueguino para crear por ley estos Consejos?. Y quiero también, hacerme otra pregunta, porque ¿cómo se entiende la actitud -hoy- del bloque oficialista, que ni siquiera ha permitido el ingreso como asunto entrado del proyecto de ley que este bloque presentara, pidiendo que la totalidad de los fondos depositados en las cuentas corrientes, en el Banco de la Provincia, correspondientes a los Consejos Comunitarios creados por el Decreto N° 3543 de Ushuaia y Río Grande, fueran destinados con exclusividad a atender el funcionamiento de los hospitales, suministro de materiales, elementos e insumos, contratación de servicios, compras, mantenimiento y reparación de bienes muebles; refacciones y reparaciones edilicias, como así también, capacitación y formación de los recursos humanos de los hospitales de la Provincia. Realmente me parece, señor Presidente, que ni siquiera permitiendo el ingreso a esta Sesión como asunto entrado de este proyecto, me parece que no es lo que hubiera convenido. Nada más. Gracias.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, el bloque radical va a apoyar el proyecto de resolución tal como se ha leído por Secretaría, porque entendemos que en el año y medio que lleva de funcionamiento esta Cámara, siempre se ha dado lugar a todos los pedidos de informes, elevados por todos los bloques hacia cualquier funcionario del Poder Ejecutivo o de los organismos de control.

Si esta respuesta del señor Fiscal de Estado llega a tiempo o no para el tratamiento de la ley de Consejos Comunitarios de Salud, será un problema de quienes solicitan la opinión y de quien debe emitirla. Creemos que de esta manera, es absolutamente independiente el tratamiento de este proyecto de resolución con respecto al tratamiento de los Asuntos N° 164 y 165, que serán realizados al fin del Orden del Día de la Sesión de la fecha.

Por lo tanto, nosotros creemos que los Consejos Comunitarios de Salud deben ser creados por ley de la Provincia, a los efectos de instrumentar adecuadamente su funcionamiento, sin problemas de continuidad en su desarrollo, ni de utilización de los fondos que los hospitales han generado.

Por lo tanto, siendo coherentes con la posición que este bloque ha mantenido en el transcurso de estos dieciocho meses de labor, vamos a apoyar este proyecto de resolución, porque nos parece que no se opone en absoluto con el tratamiento de los proyectos de ley reunidos en los Asuntos N° 164 y 165 previstos para el Orden del Día de la fecha. Gracias.

Pte. (CASTRO): Se va a proceder a votar el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Por ocho votos por la afirmativa contra seis por la negativa, queda aprobado el presente proyecto de resolución.

- 7 -

Asunto N° 206/93

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Comisiónase a los Legisladores integrantes del Parlamento Patagónico: Demetrio Martinelli, María Ana Jonjic, Enrique Pacheco, Osvaldo Pizarro, Oscar Bianciotto, Miriam Maldonado y Jorge Rabassa, a asistir a la Sesión del mencionado Parlamento a realizarse entre los días 10 y 12 del corriente mes y año, en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Liquidar cinco (5) días de viáticos y extender las órdenes de pasajes correspondientes.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (CASTRO): Está a consideración el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

- 12 -

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 8 -

Asunto N° 207/93

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Comisiónase a los Legisladores integrantes de la Comisión Especial, creada por Resolución de Cámara N° 053/93, a viajar a la ciudad de Buenos Aires para realizar gestiones inherentes a sus funciones.

Artículo 2º.- Liquidar tres (3) días de viáticos y extender las órdenes de pasajes correspondientes.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Es para adelantar el voto por la afirmativa de este bloque al presente proyecto de resolución; pero quiero dejar aclarado, que estoy de acuerdo con que la Comisión de Legisladores viaje a efectos de dar soluciones definitivas a la problemática de fondo del sector metalúrgico, a intentar dar soluciones definitivas. Pero no a fin de verificar o a pedir explicaciones sobre el convenio suscripto por el Gobierno de la Provincia y los empresarios, ya que este convenio no contó ni cuenta con el acuerdo ni la aprobación de este bloque. Gracias.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 9 -

Asunto N° 156/93

Sec. (ROMERO): "Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría. sobre Asuntos N° 57 y 74/93. Cámara Legislativa. La Comisión N° 3 de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transportes, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales, Pesca, Bosques, Minería, Aguas, Flora y Fauna, Turismo, Energía y Combustibles, ha considerado los Asuntos N° 57 y 74/93 del Poder Ejecutivo Provincial, que adjunta proyecto de ley mediante el cual la Provincia se adhiere a los términos de la Ley Nacional N° 23.615 y ratificando lo actuado mediante Decreto Provincial N° 730/93 y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión. 5 de Mayo de 1993".

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los términos de la Ley Nacional N° 23.615 sobre creación del Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento (Co.F.A.P. y S).

Artículo 2º.- Apruébase lo actuado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 730/93.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Sr. PEREZ: Pido la palabra.

Es para fundamentar el proyecto de ley.

La Ley Nacional N° 23.615, en el artículo 1º determina la creación del Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento (Co.F.A.P.y.S), como organismo autárquico del Estado nacional, conformado por éste, la Municipalidad de Buenos Aires, la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias y los Estados provinciales que adhieran a la misma.

La participación de la Provincia en el Co.F.A.P.y S, resulta de suma importancia, habida cuenta de que sus fines son promover, impulsar, supervisar, financiar y administrar programas de abastecimiento de agua potable, evacuación de excretas y otros servicios de saneamiento de comunidades, tendientes a promover el desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Si bien es cierto que en el texto original, surgía como parte integrante del Consejo Federal, el entonces Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Pero con el dictado de la Ley Nacional

Nº 23.775, hemos quedado excluidos, hasta tanto se produzca la adhesión formal por parte de la nueva Provincia, circunstancia ésta que motiva el tratamiento de este proyecto.

Y referido a los objetivos de crear el Consejo Federal, la Provincia ha adherido en forma urgente, a través del Decreto N° 730 por lo cual, en la misma ley, se ratifica lo actuado, porque la Provincia ya está integrada el Consejo Federal y debo decir que ha conseguido, por ejemplo, el financiamiento de los pozos de agua de la comunidad de Tóluhuin, que han salido de los fondos del CoFAPYS. Es por eso, señor Presidente, que la Comisión N° 3 ha dictaminado, en mayoría, por la aprobación del presente proyecto de ley. Nada más, señor Presidente.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley, para ser votado en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 10 -

Asuntos N° 164/93 y 165/93

Sec. (ROMERO): Señor Presidente, corresponde el tratamiento de los Asuntos N° 164 y 165, en conjunto.

Fuera de Reglamento

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Es para solicitar que nos apartemos del reglamento para pasar la Cámara de Sesión a Comisión, a fin de emitir un Dictamen que ya estaría mínimamente consensuado, sobre estos dos proyectos.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, pasar la Cámara de Comisión a Sesión.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por ocho votos por la afirmativa y seis votos por la negativa. La Cámara se encuentra en Comisión.

En Comisión

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Se trataba de una moción de apartarse del reglamento, por lo que son necesarios los dos tercios.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, creo que el punto fue fijado en forma incorrecta por el Legislador Bianciotto, porque en realidad no se necesita apartarse del Reglamento. Solamente, lo único que tenemos que hacer es pasar a Comisión, con lo cual se necesita solamente la mayoría simple. Y esto -por supuesto- sin pretender descalificar al legislador, que en su intención de pasar a Comisión, usó una expresión indebida.

Pte. (CASTRO): En ese entendimiento, esta Presidencia sometió a votación la moción de pasar la Cámara de Sesión a Comisión. La Cámara se encuentra en Comisión, señores legisladores.

Cuarto Intermedio

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Es para solicitar un cuarto intermedio de quince minutos, señor Presidente.

Pte. (CASTRO): Está a consideración la moción de pasar a un cuarto intermedio de quince minutos.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado.

Es la hora 11:45

Es la hora 13:00

- 14 -

Pte. (CASTRO): Se levanta el cuarto intermedio.

Sec. (ROMERO): Se ha producido un Dictamen de la Cámara en Comisión, con respecto a los Asuntos N° 164 y 165/93. Se procede a su lectura.

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIÓN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créanse en el ámbito de los hospitales provinciales los Consejos Comunitarios de Salud, entidades públicas sujetas a derecho, y bajo el contralor del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 2º.- Los Consejos Comunitarios de Salud, tendrán como objetivo fundamental garantizar el rápido y pleno aprovechamiento de los recursos, optimizando el funcionamiento de los hospitales de la Provincia, en defensa de la salud pública.

Artículo 3º.- Se considerará recaudación lo siguiente:

- a) Los pagos efectuados por toda persona de existencia visible o ideal por las prestaciones médicas recibidas;
- b) los pagos que efectúan las obras sociales de cualquier naturaleza, empresas oferentes de servicios médicos, empresas de seguros, etc., en concepto de prestaciones médicas a sus afiliados o clientes;
- c) las donaciones, legados y todo otro ingreso que a título gratuito reciban los hospitales.

Artículo 4º.- Serán funciones de los Consejos Comunitarios de Salud:

- a) Recaudar y disponer en forma exclusiva la totalidad de los recursos originados en las prestaciones médico-asistenciales de los hospitales, aplicando dichos recursos a la provisión de los elementos necesarios para el funcionamiento de los mismos, asimismo, como a la capacitación y formación de los recursos humanos del hospital;
- b) solicitar a las direcciones de los hospitales información permanente sobre el estado y necesidades de las instituciones;
- c) suscribir con las obras sociales, empresas, otras instituciones, los correspondientes convenios para la prestación de los servicios médico-asistenciales de los hospitales;
- d) controlar el cumplimiento de los antedichos convenios;
- e) remitir propuestas a las direcciones para el mejoramiento de los servicios hospitalarios;
- f) colaborar con las direcciones en las diversas tareas consultivas que se les soliciten;
- g) suscribir contratos con los proveedores de servicios médicos y no médicos de los hospitales;
- h) relacionarse con entidades similares tendiendo al mejor logro de objetivos comunes;
- i) recibir subsidios, legados y donaciones;
- j) realizar toda otra función que se encuadre en los propósitos de la presente Ley.

Artículo 5º.- Los recursos estarán destinados exclusivamente a atender el funcionamiento y suministro, elementos e insumos, contratación de servicios, compra, mantenimiento y reparación de bienes muebles, construcciones y reparaciones edilicias, como así también, la capacitación y formación de los recursos humanos de los hospitales.

Artículo 6º.- Los nombramientos, estructura y remuneraciones del personal de los hospitales, son de exclusiva responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 7º.- Cada Consejo Comunitario de Salud será integrado por los siguientes representantes, quienes cumplirán sus funciones ad-honórem:

Uno (1) por la Secretaría de Salud Pública. El Director y el Subdirector Administrativo del hospital.

Uno (1) designado por el Intendente Municipal de la ciudad asiento del hospital.

Uno (1) por la Cámara de Comercio.

Uno (1) por la Unión Industrial Fueguina.

Uno (1) por el Instituto de Servicios Sociales de la Provincia.

Uno (1) por las otras Obras Sociales.

Uno (1) por la Confederación General del Trabajo.

Uno (1) por las entidades sin fines de lucro, relacionadas a la salud.

Uno (1) por la Asociación de Profesionales o similar del respectivo hospital.

Dos (2) por las entidades gremiales que agrupen al personal no profesional del hospital.

Toda otra persona representante o institución propuesta por la Dirección del hospital o el mismo Consejo Comunitario de la Salud, que cuente con la aprobación de la mayoría de los miembros del Consejo Comunitario de Salud.

Artículo 8º.- Las autoridades de cada Consejo Comunitario de Salud serán:

Un (1) Presidente.

Un (1) Vicepresidente.

Un (1) Secretario.

Un (1) Tesorero.

Tres (3) Vocales Titulares Permanentes asignados a la Subsecretaría de Salud Pública, Intendencia Municipal y al Director del establecimiento. El resto de los cargos serán distribuidos según decisión de cada Consejo y

establecidos en su Reglamento Interno. El señor Subdirector Administrativo no ocupará cargo ni tendrá voto; a excepción de los vocales titulares permanentes, los demás integrantes del Consejo permanecerán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Artículo 9º.- Los cargos de los Consejos Comunitarios de Salud se elegirán por voto directo y simple mayoría.

Artículo 10.- Los Consejos Comunitarios de Salud redactarán su propio Reglamento Interno dentro de los lineamientos de la presente norma, que deberá ser aprobado por las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 11.- Las decisiones de los Consejos Comunitarios de Salud serán adoptadas por simple mayoría, salvo para casos en que la presente Ley o el Reglamento Interno prevean otra mayoría.

Artículo 12.- Los Consejos Comunitarios de Salud funcionarán en dependencias de los respectivos hospitales, utilizando para su desenvolvimiento los medios y personal de cada establecimiento.

Artículo 13.- Los Consejos Comunitarios de Salud operarán con cuentas corrientes del Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 14.- Las Direcciones de los hospitales informarán permanentemente al Consejo Comunitario de Salud los requerimientos y necesidades de los hospitales.

Artículo 15.- En cumplimiento de su responsabilidad en la atención de la salud de los habitantes, el Poder Ejecutivo Provincial dispondrá cuando sea necesario el otorgamiento de subsidios a los Consejos Comunitarios de Salud con fondos provenientes del presupuesto de la Provincia, a fin de garantizar las funciones establecidas a los mismos en la presente Ley.

Artículo 16.- Las partidas provenientes del Gobierno nacional con destino específico a los hospitales de la Provincia, serán canalizadas exclusivamente a través de los Consejos Comunitarios de Salud.

Artículo 17.- Transfiérense a los Consejos Comunitarios de Salud creados por la presente Ley, los créditos y obligaciones de los Consejos Comunitarios de Salud creados por Decreto Territorial N° 3543/89.

Artículo 18.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente Ley, la que comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 19.- Cláusula transitoria. Tendrán continuidad los Consejos Comunitarios de Salud creados por el Decreto Territorial N° 3543/89 en cuanto a su conformación y autoridades, debiéndose dentro del término de ciento ochenta (180) días de promulgada la presente, procederse a la integración y renovación de autoridades conforme las disposiciones de esta Ley.

Artículo 20.- De forma."

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Es para fundamentar el proyecto consensuado entre el bloque del Frente Justicialista para la Victoria y el bloque Justicialista Progreso y Justicia.

Ya hemos hablado mucho sobre este tema, este proyecto no hace más que transcribir la forma legal que, a través de un decreto, tenían los Consejos Comunitarios de Salud que funcionaron, nosotros creemos, hasta ahora bien.

Tienen algunas pequeñas diferencias, como en su artículo 1º, el haberlos constituido como entidades públicas sujetas a derecho; algunas diferencias en los destinos de los fondos, posibilitando que los consejos puedan, por ejemplo, invertir sus fondos también en formación de recursos humanos. Estos Consejos, como ya sabemos, están integrados por diversas instituciones de la comunidad, que trabajan los mismos en carácter de ad-honórem sin cobrar remuneración alguna y que han dado frutos importantes para el buen funcionamiento de nuestros hospitales.

Es por eso señor Presidente, que en pos de todo lo conversado ya en esta Cámara y del tiempo transcurrido en que se suscitara esta suerte de controversia entre lo dispuesto por otro decreto del Poder Ejecutivo donde cercenaba los fondos, retenía parte de los fondos de estos Consejos y la propuesta de esta ley para darle forma definitiva a los mismos, es que creemos que ha llegado el momento de tratarlos finalmente, debatirlo en la misma Cámara si hay diferencias, pero darle una salida concreta y efectiva a este requerimiento de la comunidad en su conjunto. Nada más, señor Presidente.

Sr. CABALLERO: Pido la palabra.

Es para mocionar desde el bloque del Movimiento Popular Fueguino que este Dictamen continúe en Comisión, porque es necesario comprender adecuadamente la nueva concepción que en salud se manifiesta, hay que establecer un marco conceptual claro, puesto que existen múltiples interpretaciones de los documentos, documentos jurídicos, documentos de la realidad de la Provincia y aun de las organizaciones de la salud, como la Organización Mundial de la Salud y la Oficina Panamericana de la Salud.

Esto, indudablemente, es fruto de análisis realizados por distintos grupos que aun, dentro de un mismo país, de una misma provincia, igual región e idéntica realidad, se confunden. Es por eso que nosotros mocionamos que el Dictamen quede en Comisión; no estamos en contra de los Consejos Comunitarios, pero quería dejar claramente establecido que la participación de la comunidad es necesaria en distintos aspectos.

El Movimiento Popular Fueguino había presentado un proyecto del Sistema Provincial de Salud donde estaba contemplada esta situación, habida cuenta de la documentación que existe de las autoridades mundiales, de la autoridad para América de la Oficina Panamericana de la Salud concretamente, y aun de decretos del Poder Ejecutivo Nacional, en donde permitían que esta participación fuera de otro carácter, totalmente distinto.

Quisiera referirme a ellos, concretamente, sobre todo en lo que se refiere a la participación comunitaria, que está tomando acá, en este proyecto de ley, de una manera totalmente distinta a la que las organizaciones mundiales, la Oficina Panamericana de la Salud establecen. Sobre todo, la participación comunitaria está destinada a una estrategia fundamental, que es la atención primaria de la salud, y esto cobra un significado especial cuando se examinan las relaciones entre la comunidad y las instituciones prestadoras de servicios. El cambio fundamental en la A.P.S. es que la comunidad y los individuos dejen de ser objetos de atención; que se conviertan en sujetos activos que conocen, participan y toman decisiones sobre su propia salud, no sólo la Administración; y asuman responsabilidades específicas ante ellas; los factores ideológicos, políticos, sociales, culturales, indudablemente influirán en estos procesos y condicionarán la claridad con que se deben ver estas relaciones entre la salud y otros aspectos de la comunidad.

La actividad del sector salud se integra con un enfoque verdaderamente intersectorial, en la medida en que la comunidad participe de manera efectiva en todos los aspectos de su propio desarrollo. Esto es en los aspectos de programación de la salud, sobre todo, en la salud más adecuada para la comunidad, en los aspectos tecnológicos; que la comunidad pueda decidir sobre cuáles son más inconvenientes, -desde todo punto de vista- los más baratos, los más adecuados que perjudiquen menos la salud. También en aplicaciones de los recursos, ya sea en la atención hospitalaria, referida fundamentalmente a la distancia, ubicación geográfica, a la forma de acceder a los hospitales, en cuanto se refiere a disposición de turnos, a disposición del personal para la atención, en horarios que sean convenientes y que no les afecten en su labor cotidiana; así también referido fundamentalmente a la toma de decisión de que la salud vaya a los ámbitos laborales, vaya a los domicilios, a las escuelas y a los distintos lugares donde esta comunidad se agrupe, y que sea de la forma más clara, dejando de lado lo que es el paternalismo que existe, fundamentalmente, en lo que se refiere a educación de salud y a los servicios prestados; es decir, que tome otro tipo de decisión la comunidad; la más adecuada para su atención.

Y yendo a lo que es participación, existen diversas formas. Tenemos la participación prescripta, es uno de los términos de la participación comunitaria que más se utiliza; por desgracia se toma por diversas personas en un sentido diferente y lo utilizan -además de esta interpretación con sentidos diferentes-, con fines distintos. Una política de salud a nivel nacional; puede entenderse bien este concepto como elemento importante, por ejemplo, para la atención primaria de la salud o utilizarlo para sus propios intereses. Un administrador de salud puede aprovechar la participación comunitaria solamente como instrumento de mano de obra gratuita. La participación prescripta es la limitada a la ejecución de acciones, generalmente impuesta desde niveles superiores; el programa de salud hecho por profesionales, contiene ciertos elementos que requieren la participación activa; esto puede significar la mano de obra de la comunidad, por ejemplo, en la construcción de puestos de salud; letrinas; escuelas; pozos comunitarios; la movilización de líderes de la comunidad con el fin de organizar reuniones para la educación en salud, campañas de vacunación, comedores escolares o con el fin de acompañar al equipo de salud en sus viajes de supervisión; o la utilización de recursos financieros de la comunidad, con el fin de pagar algún monto promotor de salud, o la construcción o el mantenimiento de bombas de agua, letrinas y todo lo que sea necesario.

Esto ha sido utilizado en distintos lugares y tiene experiencias de la participación comunitaria, muy buenas; sobre todo cuando comienzan los programas, después comienza a decaer un poco; pero en esto, indudablemente intervienen otros factores, como son la moral del pago, la imposición de las autoridades, la confiabilidad de los líderes, sobre todo, los que actúan con la comunidad.

Y existe, por otro lado, la participación comunitaria integral, que hay que integrarla en el proceso de diagnóstico, programación, implementación y evaluación; debe participar en la planificación, organización, funcionamiento y control de la atención primaria de la salud en la comunidad. Nosotros lo habíamos propuesto en el proyecto del Sistema Provincial de Salud; esta participación estaba contemplada en los cuatro subsistemas que ese proyecto tenía, fundamentalmente, en el sistema de programación y tenía mucho que ver, -de acuerdo a lo que he estado diciendo-. Además, de programación y planificación, también en el subsistema de administración de los fondos, porque tiene mucho que ver en cuanto a la aplicación sobre las tecnologías que más sean necesarias y adecuadas para la comunidad y no, específicamente, sobre el manejo de los mismos, sino a la opinión en donde se aplican los mismos fondos. Tenemos un subsistema de atención hospitalaria, en el cual se necesitaba fundamentalmente, hacer una serie de cambios con el objeto de la apertura de la salud hospitalaria hacia la comunidad; es decir, en atenciones como son los barrios, los centros periféricos, en las escuelas, en las asociaciones vecinales y aun en los mismos domicilios.

Por otro lado, el sistema de atención primaria, con la visita permanente de los agentes de la salud a fin de determinar, fundamentalmente, la situación de la pobreza, porque no hay que tenerle miedo a la pobreza de descubrirla porque es allí donde se necesita aportar los mayores esfuerzos; sobre todo, sobre saneamiento básico ambiental, como son las construcciones de cloacas, la provisión de agua potable; la provisión de energía que permita la calefacción... tenemos climas rigurosos; los más adecuados consejos sobre la construcción y urbanización, en cuanto a la ubicación de viviendas se refiere. Y es importante también establecer esta pobreza, porque a los hospitales asiste gente que tienen otro tipo de recursos, en el cual pueden aportar algún pago especial por su atención y, sin embargo, no tienen obras sociales, pertenecen a alguna actividad económica y estaban con esa atención gratuita, restándole las posibilidades de la aplicación del recurso económico sobre los

sectores más carenciados y más desprotegidos de la sociedad; no era para colocar un cartel de pobreza, simplemente, para poder identificarlos y obrar en consecuencia; porque esto es lo que exige la atención primaria de la salud, aplicar los recursos donde más se necesita; indudablemente, no sobre las zonas que tienen asfalto, que tienen electricidad, que tienen gas, que tienen una buena urbanización, que tienen una dirección organizada del tránsito, que tienen escuelas cerca, que tienen buena comunicación, no sobre esos sectores, sino sobre los sectores más carenciados.

Pero además, podemos decir que hay participación de la comunidad en lo que es la gestión; la gestión, en cuanto a la aplicación de los recursos y de las actividades de salud, puede ser de dos formas: como autogestión, en la cual la comunidad, de acuerdo a los recursos que se le brindan, opina y decide las actividades sobre los más adecuados. Esto es como aspecto importante en la toma de decisiones a nivel de instrumentos comunitarios, por lo menos, en los aspectos claves.

También puede ser en la gestión, una coadministración, cuando la comunidad comparte la administración de una institución de salud, ya sea pública o privada. Se colabora en la toma de decisiones sobre los programas que se aplican sobre ella, esto es sobre las actividades que deben realizarse sobre la misma.

Creemos además, que existen una serie de condiciones para favorecer la participación comunitaria; una comunidad se necesita con una cierta organización -por lo menos- relativamente estable; capacidad para realizar acciones comunes, habilidad para identificar y formular sus propias necesidades, de lograr un cambio sin esperar la ayuda de expertos; se necesita un clima político favorable, que si no favorece directamente la participación de la comunidad, por lo menos, no lo impida o no sugiera cosas en las cuales el ausente fundamental de toda esta decisión es la comunidad, la que recibe un servicio que el Estado está obligado a brindar.

Además, debe existir una actitud favorable del personal de salud hacia la participación de la comunidad; vemos sobre esto, que muchos profesionales están decidiendo lo que se debe hacer y no se ha preguntado en forma adecuada qué es lo que necesita cada barrio o lo que se necesita en cada circunstancia. Se necesitan personas que intermedien entre la comunidad y éstos, los profesionales de la salud, que sean capaces y estén interesados en buscar el apoyo de la misma existencia de objetivos precisos para la participación y una adecuada coordinación intersectorial.

Es obvio, que estos factores pueden presentarse aislados en forma combinada en una comunidad determinada, y cada uno de ellos con distinta intensidad. En caso de no existir condiciones, deben fomentarse las acciones para su desarrollo, pero fomentarse desde la comunidad, desde quien necesita; pensando en una participación; no debe ser realizada con el deseo, sino con el trabajo; hay que luchar por la participación. Se tienen resistencias y aun engaños. Nosotros no estamos en contra de los Consejos Comunitarios, pero creemos que deben ser integrados en forma sistémica, no en un punto especial de la salud, como son los hospitales, sino sistémico, como se había planteado en el proyecto del sistema provincial de salud. Que participen en todos los aspectos, en la toma de decisiones, en la programación, que opine sobre la utilización de los fondos de salud que el Estado está obligado a administrar, para que les sean más propicios.

El proyecto, como está presentado, nos deja algunas cosas que nosotros quisiéramos considerar más profundamente, como es la forma en que se eligen los que participan en los Consejos Comunitarios, qué forma de elección para acceder a los mismos; se dicen representantes, pero habida cuenta de que tienen una responsabilidad bastante importante, como son administrar los recursos económicos sobre la salud, en un aspecto que es la atención hospitalaria y obviando los otros aspectos que comentaba, que hacen a la salud en general. Es importante, para poder establecer lo que son las responsabilidades, habida cuenta de que nosotros tenemos experiencia en salud, que cuando existen instituciones que requieren de los servicios hospitalarios, tienen un sistema de pago, que de pronto, por alguna situación, lo dejan de hacer. De quién va a ser la responsabilidad si al sistema comunitario que se pretende, se le produce un quiebre por cese de pagos. Es uno entre varios. Cuál va a ser la responsabilidad de los mismos, sobre el mal manejo de fondos. No se dice sobre la característica que deben tener los integrantes del Consejo Comunitario, en cuanto a otros aspectos de responsabilidad que no estén vinculados con los mismos, que ofrecen elementos que comprará el Consejo Comunitario mismo; es decir, en cuanto al grado de consanguinidad o de afinidad, porque esto es importante, tratándose de dinero del Estado que vuelca a la salud. El Estado brinda su dinero y por eso, los Consejos Comunitarios han actuado bastante bien, desde el '92 en adelante.

Anteriormente, los que hemos participado de los mismos Consejos Comunitarios, tendrán en su memoria dificultades que han tenido para que el Estado les transfiera los fondos. En estos momentos, se ha hecho en forma adecuada, integral; por eso han podido utilizar este recurso y llegar a tener superávit.

Hay otra serie de elementos que nosotros quisiéramos considerar en forma adecuada, para hacer de estos Consejos Comunitarios lo más propicio, a fin de que no choque con ninguna disposición legal o jurídica y que esté al alcance de los servicios que debe recibir, en cuanto a salud se refiere, la comunidad. No es que estamos en contra de los Consejos Comunitarios, pero necesitamos poder establecer en forma adecuada, todos los elementos que puedan permitir su normal desarrollo, sin que se vea obstaculizado o impedido por alguna circunstancia. Esto necesita un debate más claro, fundamentalmente; y es lo que pedimos. Por eso solicitamos, desde el bloque del Movimiento Popular Fueguino, que este Dictamen quede en Comisión.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, en primer lugar, creo que debemos corregir algunas expresiones, en el sentido de que esto no es un Dictamen de Comisión; esto es el nuevo proyecto consensuado como resumen entre los dos bloques que presentaron los respectivos asuntos, que son los Asuntos N° 164 y N° 165/93, es decir, no hay Dictamen de Comisión.

En segundo lugar, quería expresar que cuando tratamos este tema y decidimos su inclusión con tratamiento preferencial sin fecha fija, lo hicimos en el entendimiento de que se iba a reunir la Comisión N° 5 para el tratamiento de estos asuntos. Se había fijado fecha inclusive; ese día, la reunión no pudo realizarse por otros motivos; creo recordar que fue por la presencia del señor ministro de Economía ante el plenario de legisladores. Es decir, que estamos en deuda con la comunidad, porque habíamos tomado el compromiso de tratar este tema, en la fecha y como lo dice claramente el Reglamento, tratamiento preferencial sin fecha fija: quiere decir, que se trata en la primer Sesión Ordinaria que se celebre o en la subsiguiente, pero no descarta que sea en la primera.

Por lo tanto, creo que debemos tratar este tema y agotar las instancias para su pronta sanción.

De todas maneras, nosotros estamos totalmente de acuerdo con la existencia de los Consejos Comunitarios hospitalarios. Creemos que ha sido una experiencia satisfactoria y exitosa; creemos que constituye un avance importante en la temática de autogestión, que este bloque, -quienes hoy lo integran- fueron también Convencionales Constituyentes y dedicamos largo rato de nuestras exposiciones a defender los conceptos de autogestión y cogestión que luego, finalmente, no fueron incluidos en la Constitución Provincial con el rango que nosotros deseábamos.

Por lo tanto, vamos a apoyar cualquier intento que se haga de institucionalizar estos Consejos, en el entendimiento de que estamos apoyando una experiencia exitosa de autogestión. Pero esto no quiere decir que estemos totalmente de acuerdo con el proyecto que se nos ha acercado; porque acabamos de tomar conocimiento de su contexto y a los efectos de llegar a conformar un Dictamen de Comisión, debemos discutir el proyecto en términos generales y particulares; así -por lo menos- lo entendemos desde esta bancada.

En primer lugar, creo que hay aspectos opinables, discutibles y aspectos que en nuestra opinión deberían ser -quizás- eliminados del proyecto. Tenemos observaciones en la rápida lectura que hemos podido hacer más allá de la lectura por Secretaría del análisis de esta banca al borrador que se nos ha acercado; queremos observar los artículos 3°, 5°, 7°, 8°, 9°, 13, 15, 16, 17 y 19 por distintas razones. En algunos, por motivos estrictamente formales y en otros por razones más susceptibles de opinión y, -por lo menos- por supuesto, de debate en esta Cámara que, entre otras cosas, para eso está; para debatir los proyectos presentados.

Quiero adelantar en cuanto al voto favorable en general en Comisión a este proyecto, pero nuestra intención es de debatir los artículos que se han planteado anteriormente, cuando se pase al análisis en particular. Gracias.

Sra. GUERRERO: Pido la palabra.

Quería contestar un par de cosas al legislador del bloque oficialista. Me parece muy bien que él intente hacer conocer cuáles fueron los términos o el espíritu que tuvo el proyecto de ley de Salud. Debemos ser honestos y decir cuáles fueron algunas importantes contras que tuvo este proyecto, que hizo que no prosperara. Porque si los que estuvimos en la Comisión, recordamos las expresiones del doctor Garda, él afirmaba que partían de la base de que cada persona que asistía al hospital debía tener un ingreso mensual de mil dólares y entonces, yo me pregunto, todas aquellas personas que no cobran mil dólares por mes -que son muchas-, en qué sistema se las incorporaba. O se las iba a denigrar a través de un certificado de pobreza, que era la intención.

Me parece muy bien que se apunte a defender la atención primaria de salud; lo promueve la Organización Mundial para la Salud, lo promueve la Organización Panamericana de Salud y lo promovía también, el doctor Ramón Carrillo, que fue el sanitario más grande que hemos tenido en la Argentina. Esto no es una novedad, no se crea nada nuevo, no inventamos nada nuevo apuntando a la atención primaria de la salud.

Ramón Carrillo decía que él quería tener los mejores hospitales, con las mejores camas, con la mejor infraestructura, pero con camas vacías. Esto significaba, que había que hacer -justamente- hincapié en la atención primaria de la salud.

Pero quiero recordar hoy, señor Presidente, que muchas de esas apuestas a la atención primaria de salud, son generadas por los Consejos Comunitarios, que en realidad es lo que estamos tratando y no el proyecto de Salud que se apuntó recién.

Porque los Consejos Comunitarios, por ejemplo, son los que se encargan de comprar las quinientas jeringas por día que utiliza cada hospital ¿se conoce esto, por ejemplo? ¿O vamos a esperar a que Gobierno decida a través de una licitación, que tardaría meses, o no llegaría nunca?, porque todos los trámites de Gobierno son lentos y caros; pagaríamos más y no llegaría en término.

Entonces me parece, que cuando se apuesta a decir que con esto se protege la pobreza y que se evita, es una declamación, señor Presidente. La pobreza. No hay que acordarse de ella cuando se necesitan votos, sino cuando hay que tomar decisiones como las de hoy. Generando lo mejor para toda la comunidad, no para intereses de círculos, o sectoriales o individuales; acá están en juego los intereses de la comunidad. La comunidad es la que está participando en la conformación de estos Consejos Comunitarios. La comunidad es la que puede hacer sus propuestas y, además, lograr soluciones. La comunidad es la que tiene acceso a la disponibilidad de recursos; de cómo se deben disponer esos recursos; cómo deben ser utilizados; porque en definitiva, la comunidad es la dueña

de estas situaciones.

La comunidad es la que se ve perjudicada o beneficiada por esta gestión. Y a una gestión que ha sido tan exitosa, no le veo porqué tenga que ser ahora -en este momento-, discutida a través de propuestas que están en el aire y que no conocemos cuál es el sentido final. O quizás, el sentido final, es que es muy tentadora la suma que se encuentra depositada en los Consejos Comunitarios de Salud. Y eso es lo que más duele; que no se diga realmente, qué es lo que se piensa hacer con esos recursos. Que se intenten disfrazar las cosas.

Entonces, empecemos a trabajar en serio y empecemos a decir qué es lo que queremos con los Consejos y cómo los queremos. Si queremos que el pueblo siga participando, siga protagonizando hechos como estos, que son exitosos y que no merecen de ningún modo que se los tire y se los denigre; porque si recordamos, recién se puso -por ejemplo- en duda, si hay un mal manejo de fondos. Y cuántas veces hemos tenido mal manejo de fondos de los sectores estatales. Por qué tenemos que dudar de un Consejo o de Consejos que están trabajando bien. Por qué tenemos que tener tan mala intención, para buscar como excusa que no funcione. Porque en definitiva, está disfrazado esto, que no se quieren los Consejos Comunitarios. Muchas gracias, señor Presidente.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, infiero de los dichos del legislador oficialista, que se trata aquí de limitar la participación de la comunidad al tema de asesoramiento.

El planteo de los Consejos Comunitarios de Salud, señor Presidente, le da plena participación a la comunidad, incluida la administración de los fondos. Y de la lectura del articulado, esto se corrobora expresamente. Por lo tanto, señor Presidente, me pregunto en qué está de acuerdo el bloque del Movimiento Popular Fueguino, con los Consejos Comunitarios de Salud.

Reitero, hoy también se negó la posibilidad de que, en esta Cámara, se trate el proyecto de ley que este bloque había presentado no solamente que se trate, sino que ingrese como Asunto entrado, donde se decidía que la totalidad de los fondos depositados y por el término de cuarenta y cinco días en las cuentas corrientes, que podía manejar el Consejo Comunitario de Salud y se vota por la negativa.

Estoy realmente sorprendida. Creo, señor Presidente, que de lo que aquí se trata, es de decidir aquí, ahora y sin más dilaciones el futuro del hospital público. Y creo, señor Presidente, -sinceramente- que hoy, defender el hospital público, es sancionar esta ley inmediatamente.

Pte. (CASTRO): Se va a poner a consideración de los señores legisladores la moción del Legislador Caballero, de que el proyecto que se está tratando continúe en Comisión.

Se vota y resulta negativa

Pte. (CASTRO): No prospera la moción. Se va a poner a consideración, para su aprobación en general y en Comisión, el proyecto de ley leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Por ocho votos por la afirmativa y seis votos por la negativa, queda aprobado.

Para su aprobación en particular, se va dar lectura artículo por artículo.

Sec. (ROMERO): "Artículo 1º.- Créase en el ámbito de los hospitales provinciales los Consejos Comunitarios de Salud, entidades públicas sujetas a derecho y bajo el contralor del Tribunal de Cuentas de la Provincia".

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores el artículo 1º del proyecto de ley que se está tratando.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado.

Sec. (ROMERO): "Artículo 2º.- Los Consejos Comunitarios de Salud, tendrán como objetivo fundamental garantizar el rápido y pleno aprovechamiento de los recursos, optimizando el funcionamiento de los hospitales de la Provincia, en defensa de la Salud Pública."

Pte. (CASTRO): Se vota el artículo 2º.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado.

Sec. (ROMERO): "Artículo 3º.- Se considerará recaudación lo siguiente: a) Los pagos efectuados por toda persona de existencia visible o ideal por las prestaciones médicas recibidas; b) los pagos que efectúan las obras sociales de cualquier naturaleza, empresas oferentes de servicios médicos, empresas de seguros, etc., en concepto de prestaciones médicas a sus afiliados o clientes; c) las donaciones, legados y todo otro ingreso que a título gratuito reciban los hospitales".

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

En primer lugar creemos que, desde el punto de vista de la técnica legislativa, el artículo 3º debería seguir al artículo 4º, debería invertirse la posición en el texto, dado que es necesario primero, definir las funciones, entre ellas, la función es recaudar y luego, definir qué es recaudación.

Por otra parte, creo que el inciso c) debería ser eliminado, porque las donaciones, legados y todo otro ingreso que a título gratuito reciban los hospitales, los recibe el Estado provincial en la repartición que corresponde y no es motivo de recaudación por parte del hospital. Por esto, creemos que el inciso debe ser eliminado y no debe integrar lo que recaude el hospital, dado que no podemos entregar, al manejo del Consejo Comunitario, bienes de cualquier índole que son donados o legados al Estado provincial por los particulares, que de ninguna manera pueden ser considerados como parte integrante de la recaudación.

Entonces proponemos, en primer lugar, que se altere el orden de los artículos; por lo tanto, que no se vote este artículo hasta no haber tratado primero el artículo 4º del proyecto y que se elimine del texto del artículo el inciso c).

Sr. PIZARRO: Pido la palabra.

Es para manifestar que desde el bloque del FRE.JU.VI. coincidimos con el planteo que hace el legislador preopinante y, por lo tanto, vamos a apoyar la moción presentada por el Legislador Rabassa.

Cuarto Intermedio

Pte. (CASTRO): A efectos de hacer las consideraciones por Secretaría, se propone desde Presidencia un cuarto intermedio de cinco minutos sobre bancas, para que el señor Secretario Legislativo adecúe los textos. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado.

Es la hora 13:45

Es la hora 13:55

Pte. (CASTRO): Se procede a levantar el cuarto intermedio.

Sec. (ROMERO): Señor Presidente, se da lectura al artículo 3º.

"Artículo 3º.- Serán funciones de los Consejos Comunitarios de Salud: a) Recaudar y disponer en forma exclusiva la totalidad de los recursos originados en las prestaciones médico-asistenciales de los hospitales, aplicando dichos recursos a la provisión de los elementos necesarios para el funcionamiento de los mismos, asimismo, como a la capacitación y formación de los recursos humanos del hospital; b) solicitar a las direcciones de los hospitales información permanente sobre el estado y necesidades de las instituciones; c) suscribir con las obras sociales, empresas, otras instituciones, etc., los correspondientes convenios para la prestación de los servicios médico-asistenciales de los hospitales; d) controlar el cumplimiento de los antedichos convenios; e) remitir propuestas a las direcciones para el mejoramiento de los servicios hospitalarios; f) colaborar con las direcciones en las diversas tareas consultivas que se les soliciten; g) suscribir contratos con los proveedores de los servicios médicos y no médicos de los hospitales; h) relacionarse con entidades similares tendiendo al mejor logro de objetivos comunes; i) recibir subsidios, legados y donaciones; j) realizar toda otra función que se encuadre en los propósitos de la presente ley".

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, nosotros queremos observar los incisos c) e i). En primer lugar, nos parece que, si bien no hay nada que pueda ser dejado de lado, con respecto a la suscripción de los convenios con las obras sociales, empresas u otras instituciones, me pregunto si esto implica que el Consejo tiene esta función como función exclusiva. Y qué sucede con aquellas obras sociales o empresas que no estén dispuestas a hacerlo con el Consejo Comunitario, sino que por las razones que fueren, deban hacerlo exclusivamente con el Estado provincial o con la institución directamente, es decir, con el Ministerio de Salud o el hospital en forma específica.

Por lo tanto, creo que este inciso debería ser redactado en forma más clara, a los efectos de dejar claramente establecido que la suscripción de estos convenios no es función exclusiva de los Consejos Comunitarios de Salud. Con respecto al inciso i), por los argumentos expresados anteriormente, cuando habíamos contemplado el artículo 3º, debería ser eliminado. Gracias.

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Este inciso es, justamente, uno de los que remarcaran los miembros de los Consejos Comunitarios de Salud, como los que dieron, finalmente, los resultados exitosos que tuvieron. Porque al centralizarse en el Consejo Comunitario de Salud la suscripción de los convenios, el seguimiento aparentemente directo, por parte de los

Consejos, permitió aumentar la recaudación en un cien por ciento y poder negociar con más flexibilidad o con mayor eficacia estos convenios.

Esa fue la postura inicial, fueron las explicaciones con respecto a esto, que nos dieron los Consejos Comunitarios de Salud, por lo que en el inciso que está en discusión se plantea de esa manera. Nada más, señor Presidente.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Es para apoyar las consideraciones vertidas por el Legislador Bianciotto y se sostiene, entonces, la conveniencia de mantener el inciso tal como está redactado. Gracias.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Creo que no se ha comprendido el sentido de mi intervención, señor Presidente, dado que no estamos objetando esta potestad de los Consejos Comunitarios, sino que estamos reflexionando sobre aquellos casos que pudieran darse, en los cuales, las obras sociales, empresas u otras instituciones -tal como dice el texto propuesto-, no pudieran o no desearan suscribir los convenios respectivos con el Consejo, sino que sus propias normas estatutarias o sus decisiones políticas exigieran que lo hicieran con el Gobierno provincial o a través del Ministerio de Salud.

Por lo tanto, lo que proponemos es que se agregue a este inciso, luego de: "...suscribir" -coma- en los casos en que corresponda". Porque va a haber casos en los cuales puede producirse la situación en que no corresponda a los Consejos Comunitarios la suscripción de los convenios respectivos. Es una moción para que se incluya: ...en los casos en que corresponda", luego del verbo "suscribir".

Pte. (CASTRO): Se va a poner a consideración la moción del Legislador Rabassa, de incluir en el texto leído la palabra "corresponda".

Se vota y resulta negativa

Pte. (CASTRO): No prospera la moción. Se va a poner a consideración el artículo 3º, tal cual ha sido leído por Secretaría.

Se vota y resulta negativa

Pte. (CASTRO): No prospera la aprobación de ese artículo.

Sec. (ROMERO): "Artículo 4º.- Se considerará recaudación lo siguiente: a) Los pagos efectuados por toda persona de existencia visible o ideal por las prestaciones médicas recibidas; b) los pagos que efectúan las obras sociales de cualquier naturaleza, empresas oferentes de servicios médicos, empresas de seguros, etc., en concepto de prestaciones médicas a sus afiliados o clientes".

Sec. (ROMERO): Se vota el artículo 4º, tal cual ha sido leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado el artículo 4º.

Sec. (ROMERO): "Artículo 5º.- Los recursos estarán destinados exclusivamente a atender el funcionamiento y suministro de materiales, elementos e insumos, contratación de servicios, compra, mantenimiento y reparación de bienes muebles, construcciones y reparaciones edilicias, como así también, capacitación y formación de los recursos humanos de los hospitales".

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Este es el otro artículo que habíamos mencionado que íbamos a observar. Nos parece que fijar el destino exclusivo de los recursos al listado que aquí se presenta, nos limita enormemente en el futuro con respecto a la utilización de los recursos generados por el hospital. Limita al propio Consejo Comunitario, en el futuro, a la utilización de los recursos en algún caso que lo considere absolutamente imprescindible.

Probablemente, pudieramos pensar en muchas alternativas, pero, por ejemplo, releyendo el texto no veo que aquí figure la adquisición de equipamiento para instrumental para el hospital. Entonces, en la forma en que está expresado, me parece que es atar en el futuro a los responsables de los Consejos en el destino a dar a los recursos. Y podría darse la circunstancia poco deseable, de que el Consejo atendiera a las necesidades del hospital, deseara invertir en otro tipo de bienes para el hospital, ya sea en equipamiento, instrumental, ambulancias u otro tipo de actividades, construcciones -por ejemplo-, dado que habla de mantenimiento y reparación de bienes muebles, construcción y reparaciones edilicias, aunque no dice que puedan hacerse construcciones.

Quizás, sería preferible expresar con claridad qué es lo que no se puede hacer con estos recursos. Y creo entender el espíritu de quienes han preparado este proyecto, en el sentido de que no desean que estos recursos sean destinados al pago de salarios, que sería responsabilidad -como lo expresa el artículo 6º- exclusiva del Poder Ejecutivo Provincial. Por eso, es que nosotros deseamos mocionar que sea eliminado el término "exclusivamente" del listado que expresa el texto del artículo e incluir un párrafo adicional que diga, taxativamente, qué es lo que no se puede hacer con estos recursos. Gracias.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Yo diría que quizás, lo más importante, si el Legislador Rabassa entiende que aquí falta algún destino o alguna especificación con respecto a lo que pueden hacer los Centros Comunitarios de Salud, más que eliminar la palabra "exclusivamente", a mí me gustaría que el término quedase y que, en todo caso, si él entiende que hay algo que aquí falta, que se agregue.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Sería muy presuntuoso de mi parte, señor Presidente, no siendo médico ni profesional de la salud, dictaminar desde aquí -desde mi banca- sobre qué es lo que podría llegar a ser necesario en el futuro para que los Consejos Comunitarios destinaran los recursos. Creo que más importante que eso es dejar claramente establecido -como dije-, en un párrafo adicional: que estos recursos no podrán ser destinados al pago de haberes del personal de planta permanente de los hospitales de las provincias, y eliminar la palabra "exclusivamente" o reemplazarla por "preferentemente".

Cuarto Intermedio

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a solicitar un cuarto intermedio de diez minutos sobre bancas.

Pte. (CASTRO): Está a consideración la moción de cuarto intermedio sobre bancas.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado.

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Quería agregar a esta moción que se nos proveyera de algunas fotocopias más de los proyectos tratados en este momento.

Pte. (CASTRO): Durante el cuarto intermedio, por Secretaría se va a tratar de proveer lo que está requiriendo el Legislador Bianciotto.

Es la hora 14:20

Es la hora 14:35

Pte. (CASTRO): Se levanta el cuarto intermedio. Se da lectura por Secretaría como ha quedado el artículo redactado.

Sec. (ROMERO): "Artículo 5º.- Los recursos estarán destinados a atender el funcionamiento y suministro de materiales, elementos e insumos, contratación de servicios, compra, mantenimiento y reparación de bienes muebles, construcciones y reparaciones edilicias, como así también capacitación y formación de los recursos humanos de los hospitales".

Pte. (CASTRO): Si no hay ninguna objeción se vota el artículo 5º.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado.

Sec. (ROMERO): "Artículo 6º.- Los nombramientos, estructura y remuneraciones, premios, adicionales, etc., del personal de los hospitales, son de exclusiva responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial, no pudiendo utilizarse recursos que administre este Consejo para tales fines".

Pte. (CASTRO): Se vota el artículo 6º.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado el artículo 6º.

Sec. (ROMERO): "Artículo 7º.- Cada Consejo Comunitario de Salud será integrado por los siguientes representantes, quienes cumplirán sus funciones ad-honórem:

Uno (1) por la Secretaría de Salud Pública.

El Director y el Subdirector Administrativo del Hospital.

Uno (1) designado por el Intendente Municipal de la ciudad asiento del hospital.

Uno (1) por la Cámara de Comercio.

Uno (1) por la Unión Industrial Fueguina.

Uno (1) por el Instituto de Servicios Sociales de la Provincia.

Uno (1) por las otras Obras Sociales.

Uno (1) por la Confederación General del Trabajo.

Uno (1) por las entidades sin fines de lucro relacionadas a la salud.

Uno (1) por la Asociación de Profesionales o similar del respectivo hospital.

Dos (2) por las entidades gremiales que agrupen al personal no profesional del hospital".

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

En primer lugar, señor Presidente, nos parece que este artículo debería incluir los requisitos que las personas que vayan a integrar el Consejo deben reunir, a los efectos de poder integrar un Consejo que tiene la potestad de disponer de los recursos públicos, y esto no ha sido contemplado.

En segundo lugar, creemos que no corresponde que haya dos representantes por las entidades gremiales que agrupan al personal no profesional del hospital, cuando el proyecto prevé solamente uno por la Asociación de Profesionales del mismo hospital; habría un tratamiento no equitativo en este caso. Y con respecto al texto original, que me imagino que debe haber sido suprimido, nosotros queríamos expresar que nos oponíamos al párrafo final de este artículo que decía: "Toda otra persona, representante o institución, propuesta por la Dirección del hospital o el mismo Consejo, que cuente con la aprobación de la mayoría de los miembros del Consejo", obviamente, para integrarlo. Esto deja la puerta abierta para que cualquiera pudiera ir a manejar los recursos del Estado provincial, pasando por fuera de la estructura legal que aquí proponemos.

Por eso, es que entiendo que al no haber sido leído por Secretaría es que los propios autores del proyecto lo han retirado; pero quería que quedara documentado en el Diario de Sesiones, nuestra posición con respecto a este párrafo del proyecto original.

Por lo tanto, mocionamos para que en lugar de dos representantes por las entidades gremiales, sea uno, y que los autores del proyecto fijen los requisitos para las personas que integren este Consejo; porque nuestra Constitución fija requisitos para acceder a, prácticamente a la totalidad de los cargos de la estructura administrativa central o descentralizada; y creo que de alguna manera debe fijarse aquí también cuáles son los requisitos que deben reunir quienes aspiren a integrar este Consejo, porque -insisto- este Consejo va a manejar los recursos de toda la comunidad, no sólo los recursos del hospital, sino son recursos que pertenecen al Estado provincial.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Quería manifestar, con respecto a la inequidad de la que hablaba el Legislador Rabassa, haciendo una comparación entre el número de integrantes que representaran a la Asociación de Profesionales y luego a las entidades gremiales, para proponer que para salvar -a lo mejor- esta situación de inequidad que podría plantearse, que hubiese dos por la Asociación de Profesionales o similar del respectivo hospital y dos por las entidades gremiales que agrupan al personal no profesional del hospital; esto por una parte. Luego, con respecto a los requisitos que deberían reunir, creo que no debemos olvidarnos aquí que estamos hablando de un Consejo Comunitario, y entiendo que cada entidad que aquí lo compone tiene la suficiente responsabilidad como para designar mediante el acto que corresponda, a aquél o a aquéllos representantes que, seguramente, sabrán velar por los intereses del Consejo. Esto es lo que quería dejar aclarado.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Entiendo que es posible comprender que las instituciones allí representadas, van a ser absolutamente coherentes y sensatas, en el momento de elegir sus representantes; de ninguna manera estoy expresando algo en contrario. Pero me gustaría saber si corresponde fijar requisitos o no, para quienes vayan a manejar los recursos del Estado provincial; en este caso me pregunto si corresponde o no, designar a integrantes de este Consejo que sean residentes en la provincia, porque esto aquí no lo dice; y aquí una obra social podría traer a alguien de la provincia vecina o de Capital Federal. Me pregunto si quienes integren el Consejo, deben estar vinculados o no con cada una de estas organizaciones; cuál es su grado de participación en cada una de las estructuras; cómo se va a elegir el representante por las otras obras sociales; cómo se va a dirimir la cuestión, porque son muchas obras sociales -me imagino-, las que pueden tener interés en participar de este Consejo. Me pregunto también, si se va a exigir algún requisito de residencia temporal; nuestra Constitución exige requisitos de residencia a niveles -no voy a hacer un juicio de valor al respecto, señor Presidente, ya lo he hecho en oportunidad de la Convención Constituyente y usted lo sabe- sino que, si la Constitución fija claramente estas normas, cómo es posible que nosotros no nos atengamos a criterios similares; y podemos revisar nuestra Constitución y vemos que hay innumerables aspectos en los cuales hay requisitos explícitos, algunos de índole profesional, otros de índole de residencia que deben ser considerados; y aquí, nosotros estamos integrando un Consejo Comunitario que, salvo en lo que hace al Director del hospital que será nombrado por concurso y, por lo tanto, está claramente establecido por la ley de Carrera Hospitalaria, del resto no hay ningún requisito para integrar el Consejo que va a manejar los recursos del Estado provincial.

Entonces, veo que aquí existe una clara contradicción con las disposiciones de nuestra Constitución, cuando fija claramente los requisitos para un sinnúmero de otras posiciones en la estructura administrativa, tanto centralizada como descentralizada.

Esa es la razón por la cual, desde esta bancada, pedimos que se fijen requisitos para integrar este Consejo. No quisiera tener que lamentarme algún día, que integre alguno de estos Consejos alguien que puede

contar con el aval de cualquiera de estos organismos, pero que en realidad ni vive en la provincia o no tiene ninguna vinculación directa con ella, o es exclusivamente, un funcionario -digamos- rentado de alguna de estas organizaciones. Y me interesa sobremanera que estos requisitos, sobre todo en aquellos aspectos más vagos, si se nos aparece -por ejemplo- uno por las entidades sin fines de lucro relacionadas a la salud, qué requisitos tiene que tener ese representante. Primero, cuáles son las entidades sin fines de lucro relacionadas a la salud, quién lo define y cómo se elige ese representante. Me parece que, cuando estamos hablando de recursos financieros importantísimos por su monto y por su destino, no podemos estar dejando librados al azar o a la disposición temporal de estas corporaciones; porque en última instancia, nos guste o no, son corporaciones, señor Presidente, y nosotros, desde el radicalismo, creemos que las corporaciones deben tener acotado su lugar dentro de la sociedad.

Entonces, es que insistimos con nuestro pedido expreso: que se fijen los requisitos para los representantes y los mecanismos por los cuales van a ser designados.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

No creo que haya en esto ninguna contradicción con la Constitución, en referencia a los requisitos -entre comillas-, que deben reunir los miembros del Consejo Comunitario de Salud. Pienso como ya dije que cada uno de ellos debe ser designado responsablemente por la entidad o la institución a quien representan. Pero no obstante ello, respecto a las consideraciones efectuadas por el Legislador Rabassa, sería importante -a lo mejor- escuchar la propuesta de su parte, y en tanto, si ésta es superadora, contemplarla.

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Señor Presidente, repasando un poco la composición de este Consejo, vemos que las instituciones oficiales no tendrían problemas referidos a esta cuestión de las condiciones, porque es de suponer que los funcionarios elegidos han superado el filtro de que sea evaluada su condición, es decir, de las condiciones mínimas que requieren, argentino nativo; naturalizado o por opción; sin antecedentes penales; antigüedad de radicación mínima, creo que es dos años, que contempla para algunos cargos la Constitución, y en este momento no se me ocurre ningún otro requisito.

Por otra parte, la forma de elección para aquellas instituciones no gubernamentales como dice acá Cámara de Comercio, Unión Industrial Fueguina, obras sociales, la mayor parte de estas instituciones tienen consejos directivos; tal vez se podría acotar que estos representantes a este Consejo Comunitario debieran tener, primero, como requisito indispensable lo mínimo que establece la Constitución. Y su forma de elección; que surjan a través de los consejos que dirigen cada una de estas instituciones. Esa es una propuesta, para salvar las diferencias que plantea el Legislador Rabassa. Nada más, señor Presidente.

Cuarto Intermedio

Sra. FADUL: Pido la palabra.

A efectos de tratar de consensuar señor Presidente, la redacción de este artículo, solicito un cuarto intermedio de quince minutos sobre bancas.

Pte. (CASTRO): A consideración, la moción de cuarto intermedio.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado.

Es la hora 14:50

Es la hora 15:10

Pte. (CASTRO): Se levanta el cuarto intermedio. Se recuerda a los señores legisladores que estamos tratando el artículo 7º; no hay texto corregido por Secretaría Legislativa. Se vuelve a leer como estaba redactado el artículo y se va a someter a votación.

Sec. (ROMERO): "Artículo 7º.- Cada Consejo Comunitario de Salud será integrado por los siguientes representantes, quienes cumplirán sus funciones ad-honórem:

Uno (1) por la Secretaría de Salud Pública.

El Director y el Subdirector Administrativo del Hospital.

Uno (1) designado por el Intendente Municipal de la ciudad asiento del hospital.

Uno (1) por la Cámara de Comercio.

Uno (1) por la Unión Industrial Fueguina.

Uno (1) por el Instituto de Servicios Sociales de la Provincia.

Uno (1) por las otras Obras Sociales.

Uno (1) por la Confederación General del Trabajo.

Uno (1) por las entidades sin fines de lucro relacionadas a la salud.

Uno (1) por la Asociación de Profesionales o similar del respectivo hospital.

Dos (2) por las entidades gremiales que agrupen al personal no profesional del hospital".

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Voy a insistir en mi moción, señor Presidente, en donde dice: "dos por las entidades gremiales", que diga: "uno por las entidades gremiales que agrupan al personal no profesional del hospital", y que a continuación del artículo, se agregue el siguiente párrafo: "Las personas que aspiren a ser elegidas para integrar estos Consejos, deberán cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 91 de la Constitución Provincial, con la salvedad de que la exigencia de residencia en la provincia, será de sólo dos años, y deberán estar exentos de las inhabilidades previstas por el artículo 204 de la Constitución Provincial".

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Es para solicitar que el Secretario Legislativo, por favor, dé lectura a los artículos 91 y 204 de la Constitución Provincial.

Sec. (ROMERO): "Artículo 91. Para ser legislador se requiere: 1) haber cumplido veinticinco años de edad. 2) Ser argentino nativo o por opción, o naturalizado con diez años de ejercicio de la ciudadanía. 3) Tener cinco años continuos de residencia inmediata en la provincia, anterior a la elección. 4) Ser elector de la Provincia". "Artículo 204. De las inhabilidades. Están inhabilitados para desempeñar cargos públicos electivos: 1) Los miembros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad en actividad. 2) Los fallidos, hasta tanto no sean rehabilitados. 3) Los deudores del Fisco condenados judicialmente al pago, en tanto éste no sea satisfecho. 4) Los condenados por delitos dolosos con pena privativa de la libertad. 5) Los encuadrados en el segundo y tercer párrafo del artículo 4º de esta Constitución. 6) Los eclesiásticos regulares. 7) Los que hayan incurrido en la causal prevista en el artículo 210. 8) Los demás casos que determine la ley".

Pte. (CASTRO): ¿Alguna otra observación, Legisladora?

Sra. FADUL: No, gracias señor Presidente.

Pte. (CASTRO): Se va a someter a votación la primera moción, que es como el artículo estaba redactado originalmente, si es que no hay ninguna otra propuesta por parte del bloque del FRE.JU.VI.

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Es para adherir a las observaciones realizadas por el Legislador Rabassa del bloque Unión Cívica Radical. Acordamos estas salvedades que integró al artículo 7º.

Pte. (CASTRO): Se da lectura nuevamente por Secretaría, cómo quedaría redactado con las correcciones invocadas.

Sec. (ROMERO): "Artículo 7º.- Cada Consejo Comunitario de Salud será integrado por los siguientes representantes, quienes cumplirán sus funciones ad-honórem:

Uno (1) por la Secretaría de Salud Pública.

El Director y el Subdirector Administrativo del hospital.

Uno (1) designado por el Intendente municipal de la ciudad asiento del hospital.

Uno (1) por la Cámara de Comercio.

Uno (1) por la Unión Industrial Fueguina.

Uno (1) por el Instituto de Servicios Sociales de la Provincia.

Uno (1) por las otras obras sociales.

Uno (1) por la Confederación General del Trabajo.

Uno (1) por las entidades sin fines de lucro relacionadas a la salud.

Uno (1) por la Asociación de Profesionales o similar del respectivo hospital.

Uno (1) por las entidades gremiales que agrupen al personal no profesional del hospital.

Las personas que aspiren a ser elegidas para integrar estos Consejos, deberán cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 91 de la Constitución Provincial, con la salvedad de que la exigencia de residencia en la Provincia será de sólo dos años y deberán estar exentos de las inhabilidades previstas por el artículo 204 de la Constitución Provincial".

Pte. (CASTRO): Está a consideración el artículo 7º, para su aprobación en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado.

Sec. (ROMERO): "Artículo 8º.- Las autoridades de cada Consejo Comunitario de Salud serán: un Presidente; un Vicepresidente; un Secretario; un Tesorero; tres Vocales Titulares permanentes asignados a la Subsecretaría de Salud Pública, Intendencia Municipal y al Director del establecimiento.

El resto de los cargos serán distribuidos según decisión de cada Consejo y establecidos en su reglamento interno. El señor Subdirector Administrativo no ocupará cargo ni tendrá voto, a excepción de los vocales titulares permanentes; los demás integrantes del Consejo permanecerán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos".

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, nosotros creemos que siendo este Consejo quien va a disponer de los fondos públicos, a los efectos prácticos se comporta como si fuera un ente descentralizado, en lo que hace al manejo de esos recursos.

Por lo tanto, creemos que el presidente debe corresponder al representante del Poder Ejecutivo Provincial, que es el responsable final del manejo de los recursos públicos, es decir, por el representante de la Secretaría de Salud Pública o quien el Ministerio designe. De la misma manera, entendemos que debería expresarse que son "...tres vocales titulares permanentes". Eliminando la asignación de esas vocalías en la forma establecida.

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Esto también fue acordado con el bloque radical, por lo tanto, el bloque del FRE.JU.VI. apoya la redacción del artículo 8° tal cual las modificaciones presentadas.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, quería decir que, en principio no estoy de acuerdo con que el presidente y el vicepresidente sean representantes de la Secretaría de Salud Pública por un lado y el Director del hospital por el otro; porque entiendo que aquí estamos expresándonos acerca de un consejo que es de la comunidad, de un Consejo Comunitario. Pienso y repito, que cada uno de los integrantes que lo forman, deben tener la suficiente responsabilidad, como para ocupar cualesquiera de los cargos que se mencionan en el artículo 8°.

No obstante, señor Presidente, en esta instancia, y sin perjuicio de dejar muy bien aclarada mi postura, voy a votar por esta propuesta, a efectos de que esta ley -por el momento-, pueda salir adelante. Gracias.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, nuestro punto de vista con respecto a esta distribución de los cargos del Consejo, de ninguna manera puede, siquiera pensarse, que constituye una expresión de duda sobre la idoneidad, honestidad y eficiencia de quienes vayan a integrar el Consejo, quienes quiera que ellos sean. Pero entendemos que existiendo manejo de los fondos públicos, habiendo o intentando consagrar por ley la existencia de estos Consejos y con las funciones y atribuciones que hemos establecido, creemos que es necesario que el presidente del Consejo sea el representante del Poder Ejecutivo Provincial y que el vicepresidente sea el Director del hospital, pues ellos invisten representaciones institucionales, que no pueden ser dejadas de lado.

Insisto, esto de ninguna manera constituye expresar duda alguna sobre la idoneidad, honestidad o capacidad de los restantes integrantes del Consejo. Gracias.

Pte. (CASTRO): El señor Secretario necesitaría la redacción.

Sr. RABASSA: Si me permite, señor Presidente, la voy a leer.

La propuesta entonces, es la siguiente: "Artículo 8°.- Las autoridades de cada Consejo Comunitario de Salud serán: un Presidente, quien será el representante de la Secretaría de Salud Pública; un Vicepresidente, quien será el Director del hospital; un Secretario; un Tesorero; tres Vocales Titulares Permanentes. El resto de los cargos serán distribuidos...etc." según el texto original.

Pte. (CASTRO): Se vota el artículo 8°, los que estén por la afirmativa a mano alzada.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado.

Sec. (ROMERO): "Artículo 9°. Los cargos de los Consejos Comunitarios de Salud se elegirán por voto directo y simple mayoría".

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Con la salvedad hecha en el artículo 8°, el artículo 9° considero que no tendría validez.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Sí, podríamos expresar que: "Los restantes cargos de los Consejos Comunitarios de Salud se elegirán por voto directo y simple mayoría", es decir, aquéllos que no están establecidos por el artículo anterior.

Pte. (CASTRO): ¿Es una moción, legislador?

Sr. RABASSA: Sí, señor Presidente.

Sra. FADUL: Señor Presidente, ¿se puede dar lectura a la moción del Legislador Rabassa, tal como quedaría redactado?

Sec. (ROMERO): "Artículo 9°.- Los restantes cargos de los Consejos Comunitarios de Salud, se elegirán por voto directo y simple mayoría".

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Para una mejor redacción se podría expresar de la siguiente manera: "Los cargos de los Consejos Comunitarios de Salud, con excepción de la Presidencia y Vicepresidencia, se elegirán por voto directo y simple mayoría".

Sigo manifestando que este aporte es, simplemente, por una cuestión técnica, pero mi postura en cuanto a lo que considero que deben ser los Consejos Comunitarios de Salud y quiénes pueden ser los que ocupen los cargos en su totalidad, creo que ha sido clara al haberla dado.

Pte. (CASTRO): Se vota el artículo 9°, tal cual ha sido leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por ocho votos por la afirmativa y seis votos por la negativa.

Sec. (ROMERO): "Artículo 10.- Los Consejos Comunitarios de Salud redactarán su propio Reglamento Interno dentro de los lineamientos de la presente norma, que deberá ser aprobado por las dos terceras partes de sus miembros."

Pte. (CASTRO): Se vota el artículo 10.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por ocho votos por la afirmativa.

Sec. (ROMERO): "Artículo 11.- Las decisiones de los Consejos Comunitarios de Salud, serán adoptadas por simple mayoría, salvo para casos en que la presente ley o el reglamento interno prevean otra mayoría".

Pte. (CASTRO): Se vota el artículo 11.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por ocho votos por la afirmativa.

Sec. (ROMERO): "Artículo 12.- Los Consejos Comunitarios de Salud funcionarán en dependencias de los respectivos hospitales, utilizando para su desenvolvimiento los medios y personal de cada establecimiento."

Pte. (CASTRO): Se vota el artículo 12. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado.

Sec. (ROMERO): "Artículo 13.- Los Consejos Comunitarios de Salud operarán con cuentas corrientes del Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur".

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Aquí, señor Presidente, observamos que sería preferible expresar que los Consejos Comunitarios operarán con cuentas en el banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, no restringirlo a cuentas corrientes, porque de esa manera quedaría -si es que comprendo bien el sentido del término- restringido a cierto tipo de cuentas, no pudiendo utilizarse otro tipo de cuentas en Caja de Ahorros o a plazo fijo.

Sec. (ROMERO): "Artículo 13.- Los Consejos Comunitarios de Salud operarán con cuentas en el Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur".

Pte. (CASTRO): Se vota el artículo 13.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado.

Sec. (ROMERO): "Artículo 14.- Las Direcciones de los hospitales informarán permanentemente al Consejo Comunitario de Salud los requerimientos y necesidades del hospital".

Pte. (CASTRO): Se vota el artículo 14.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado.

Sec. (ROMERO): "Artículo 15.- En cumplimiento de su responsabilidad en la atención de la salud de los habitantes, el Poder Ejecutivo Provincial dispondrá, cuando sea necesario, el otorgamiento de subsidios a los Consejos Comunitarios de Salud con fondos provenientes del presupuesto de la Provincia, a fin de garantizar las funciones establecidas a los mismos en la presente Ley".

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Quiero preguntar aquí, señor Presidente, cuál es el sentido de este artículo y qué circunstancias apunta a cubrir. A los señores autores del proyecto si, por favor, pudieran explicar en qué circunstancias podría llegar a ser aplicable este artículo.

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Esto figuraba como articulado también en el proyecto original del decreto correspondiente al año '89. Pero tiene la finalidad, entre otras, de que si el Estado provincial decide gestionar o vehiculizar fondos para determinadas actividades dentro del hospital en forma de subsidio, se trate esto de obras de infraestructura,

ampliación de hospitales, etc. pueda hacerlo. Y además, para aquellos casos en que Acción Social tenga que financiar con sus fondos la atención gratuita de enfermos, que de hecho se vehiculan por el área de Acción Social. Nada más, señor Presidente.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

En ese contexto, señor Presidente, me permito sugerir una alternativa de redacción, que es: "El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer el otorgamiento de subsidios a los Consejos Comunitarios de Salud", porque si decimos "cuando sea necesario" estamos dejando la puerta abierta para quién es el que resuelve que sea necesario. ¿Es el Consejo Comunitario de Salud? ¿podemos someter al Poder Ejecutivo Provincial a la decisión del Consejo Comunitario de Salud? ¿quién decide cuándo es necesario el otorgamiento de subsidio?

Creo que la observación que hace el Legislador Bianciotto es muy atinada y correcta. Se pueden plantear circunstancias en las cuales el Poder Ejecutivo Provincial decida disponer el otorgamiento de estos subsidios, pero no en la forma en que está expresado en el texto original, porque deja en un cono de sombras la decisión, sobre la potestad de decidir cuándo es necesario el otorgamiento del subsidio.

Por ello es que proponemos que el texto sea modificado de la siguiente manera: "El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer el otorgamiento de subsidios..." etc.

Sec. (ROMERO): "Artículo 15.- En cumplimiento de su responsabilidad en la atención de la salud de los habitantes, el Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer el otorgamiento de subsidios a los Consejos Comunitarios de Salud con fondos provenientes del presupuesto de la Provincia, a fin de garantizar las funciones establecidas a los mismos en la presente Ley".

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que esta redacción perfectamente cubre las circunstancias de emergencia que pudieran plantearse, donde por alguna razón ajena a la voluntad, tanto de los integrantes del Consejo como de las autoridades sanitarias de la Provincia, que pudiera producirse un desfinanciamiento del Consejo ante necesidades imperiosas a cubrir, y que si no lo pusiéramos en este contexto podría encontrarse el Poder Ejecutivo inhabilitado para aportar a los recursos necesarios para el funcionamiento del hospital.

Por eso es que entendemos que la propuesta -el texto propuesto- cubre las expectativas con respecto a las posibles necesidades financieras del Consejo, no limitando la disponibilidad económica sólo a su recaudación o a su disponibilidad financiera en el momento, sino al cubrimiento real de las necesidades del hospital.

Pte. (CASTRO): Se vota el artículo 15, de acuerdo a cómo ha sido leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado.

Sec. (ROMERO): "Artículo 16.- Las partidas provenientes del Gobierno nacional con destino específico a los hospitales de la Provincia, serán canalizados exclusivamente a través de los Consejos Comunitarios de Salud".

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, consideramos que este artículo debe ser eliminado. Primero, porque son partidas que provienen del Gobierno nacional y no podemos indicarle al Gobierno nacional el destino y uso de los fondos, ni avanzar sobre los derechos del Gobierno provincial, sobre cómo y cuándo utilizar esos recursos. En este caso, creemos que las partidas asignadas por el Gobierno nacional, son del Gobierno nacional al Gobierno provincial y que es responsabilidad de la cartera específica su canalización en tiempo y forma a los destinos que correspondan, pero que no pueden pertenecer al manejo económico financiero del Consejo. Por lo tanto, proponemos la eliminación de este artículo.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Es para discrepar con los dichos del Legislador Rabassa, porque de la lectura del artículo 16 se desprende lo siguiente, dice: "Las partidas provenientes del Gobierno nacional con destino específico a los hospitales de la Provincia..." y luego dice "que serán canalizados exclusivamente a través de los Consejos Comunitarios de Salud", de manera tal que no me parece incorrecto que quede plasmado en esta normativa legal.

Pte. (CASTRO): Es una moción, Legislador Rabassa?

Sr. RABASSA: Sí, señor Presidente.

Pte. (CASTRO): Se somete a votación el texto original, tal cual ha sido leído por Secretaría.

Se vota y resulta negativa

Pte. (CASTRO): Por seis votos afirmativos y ocho por la negativa no prospera la moción.

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para solicitar la reconsideración de este artículo, porque el FRE.JU.VI. apoyaba la postura del Legislador Rabassa y creemos nosotros que no podemos disponer en una legislación provincial sobre los fondos de origen nacional y tampoco sobre la administración provincial.

Pte. (CASTRO): Está a consideración la moción de reconsideración del artículo 16, realizada por el Legislador

Bianciotto y se necesitan los dos tercios.

Se vota y resulta negativa

Pte. (CASTRO): No prospera la moción de reconsideración del artículo 16. Vamos a someter a consideración la moción del Legislador Rabassa, de que este artículo sea suprimido.

Se vota y resulta negativa

Pte. (CASTRO): No prospera tampoco esa moción. Queda eliminado el artículo 16.

Sec. (ROMERO): "Artículo 17.- Transfiérense a los Consejos Comunitarios de Salud creados por la presente Ley, los créditos y obligaciones de los Consejos Comunitarios de Salud creados por Decreto Territorial N° 3543/89."

Pte. (CASTRO): Se vota el artículo 17.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado.

Sec. (ROMERO): "Artículo 18.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente Ley, la que comenzará a regir a partir de su promulgación".

Pte. (CASTRO): Se vota el artículo 18.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado.

Sec. (ROMERO): "Artículo 19.- Cláusula Transitoria: Tendrán continuidad los Consejos Comunitarios de Salud creados por el Decreto Territorial N° 3543/89 en cuanto a su conformación y autoridades, debiéndose dentro del término de ciento ochenta (180) días de promulgada la presente, procederse a la integración y renovación de autoridades conforme las disposiciones de esta Ley".

Pte. (CASTRO): Se considera el artículo 19.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado.

Sec. (ROMERO): El artículo 20, señor Presidente, es de forma.

Cuarto Intermedio

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para solicitar un cuarto intermedio de diez minutos, sobre bancas.

Pte. (CASTRO): Está a consideración la moción de cuarto intermedio sobre bancas.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado.

Es la hora 15:40

Es la hora 16:00

Pte. (CASTRO): Se levanta el cuarto intermedio.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero saber sobre el artículo 3°, si por favor, el Secretario Legislativo puede dar lectura de cómo ha quedado en el Dictamen.

Pte. (CASTRO): El artículo 3°, señora legisladora, no ha sido aprobado.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Es cierto, señor Presidente, por lo tanto existen al momento, con respecto a este texto de ley tres Dictámenes y los tres en minoría. Hay un Dictamen del bloque del Movimiento Popular Fueguino que es que el asunto permanezca en Comisión, en minoría; hay un Dictamen de quienes votamos el texto completo con la

propuesta que habíamos hecho desde el bloque de la Unión Cívica Radical para el artículo 3º, que es el segundo Dictamen en minoría y hay un tercer Dictamen en minoría, que es el texto completo de la ley con el artículo 3º en la forma en que había sido propuesto originalmente por el bloque del FRE.JU.VI.

De esta manera hay tres Dictámenes en minoría sobre estos asuntos.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Queda claro, entonces, que si este Dictamen de Comisión pasa a observación por cuatro días, son tres los Dictámenes existentes con respecto a este artículo.

Pte. (CASTRO): Sí, es así, señora legisladora.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Más aun, en el período de observación podrá, cualquiera de los integrantes de la Cámara, modificar su posición u ofrecer alternativas o inclusiones al articulado de la ley o llegar -por ejemplo- a un acuerdo consensuado para el texto del artículo 3º, que de hecho ya existe.

Por lo tanto, esto corresponde decidirlo una vez que se voten en Sesión estos dictámenes, una vez finalizado el período de observación. Así es como interpreto el mecanismo para la continuación del tratamiento de este tema.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Si esto es lo correcto, si ésta es la interpretación de la Cámara, la acepto porque en realidad el artículo 3º, este artículo 3º es el más importante de este proyecto de ley y, por lo tanto, sin él no tendría sentido ni sustento el resto del articulado. Entonces, pasa a observación por cuatro días. Esta es la duda que quería dilucidar.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Coincido totalmente con lo expresado por la Legisladora Fadul; este proyecto de ley sin el artículo que determina las funciones del Consejo es una estructura vacía; pero quiero suponer que primará entre los legisladores de la Cámara la voluntad de acordar un único texto para este artículo; una propuesta del cual ya existe, ha sido elaborada en alguno de los cuartos intermedios que se han sostenido y que en el momento de su votación, existirá el consenso para votar el proyecto en forma completa y conjunta, existiendo -en ese caso- una sola moción para el artículo 3º.

Sr. PIZARRO: Pido la palabra.

Habiendo sido aprobado el texto de la ley en general y en particular en Comisión, existiendo los tres dictámenes y quedando los dictámenes en observación por cuatro días, que es el período reglamentario, mociono concretamente que la Cámara vuelva de Comisión a Sesión.

En Sesión

Pte. (CASTRO): Se considera la moción del Legislador Pizarro, de pasar la Cámara de Comisión a Sesión.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): La Cámara se encuentra en Sesión.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

A los efectos estrictamente reglamentarios, deseo que quede constancia en el Diario de Sesiones, que la Cámara reunida en Comisión ha analizado los Asuntos N° 164 y 165 y el texto alternativo propuesto por sus autores, existiendo al presente tres dictámenes en minoría, los cuales pasan al período de observación de cuatro días. Gracias.

Pte. (CASTRO): Está a consideración la moción de que el texto de ley aprobado en Comisión, quede en observación durante cuatro días.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado.

- IX -

Fijación día y hora próxima Sesión

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Mociono para que la próxima Sesión Ordinaria se lleve a cabo el día 24 de junio a las 10:00 horas; que el cierre de presentación de asuntos se produzca el día 22 de junio a las 17:00 horas; y Labor Parlamentaria, el día 22 de junio a las 19:00 horas.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, la moción del Legislador Martinelli.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- X -

CIERRE DE LA SESION

Pte. (CASTRO): No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión del día de la fecha.

Es la hora 16:02

Marcelo ROMERO
Sec. Legislativo

Miguel A. CASTRO
Presidente

ANEXO:

A S U N T O S A P R O B A D O S

- 1 -

Asunto N° 196/93

Artículo 1º.- Solicitar la comparecencia ante plenario de Legisladores de esta Cámara, del señor Presidente del Instituto Fueguino de Turismo de la Provincia, a efectos de responder acerca de:

- a) Los lineamientos de la política turística, para la Provincia;
- b) estructura y organización del IN.FUE.TUR, y situación de los trabajadores del sector;
- c) situación de edificios de explotación turística de propiedad del Estado; valores mensuales que se perciben; concesiones vencidas y falta de pago de los concesionarios.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 2 -

Asunto N° 197/93

Artículo 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los fines de que informe sobre qué cantidad de vacantes presupuestadas existen a la fecha en la administración central, entes descentralizados y/o autárquicos, discriminadas por categorías.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 3 -

Asunto N° 198/93

Artículo 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de que informe:

- a) Si los trabajadores despedidos de la empresa National-Panasonic han sido incorporados en otras empresas;
- b) en caso afirmativo, si los mismos realizan iguales tareas a las realizadas en National-Panasonic;
- c) si perciben igual salario, e iguales beneficios sociales;
- d) si están encuadrados en la planta permanente;
- e) fecha de alta en la actual empresa;
- f) si han efectuado, para el ingreso en la actual empresa, los exámenes pre-ocupacionales.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 4 -

Asunto N° 202/93

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del organismo correspondiente, informe sobre las siguientes cuestiones:

- a) Si el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, lleva estadísticas oficiales indicativas de los índices de ocupación y desocupación laborales en la Provincia;
- b) en caso afirmativo, indique la evolución registrada en dicho índice de desocupación mes a mes, desde enero del año 1992, discriminándose los mismos entre los distintos distritos;
- c) manifieste si se ha registrado desde el mes de enero de 1992 a la fecha un incremento en los niveles de ocupación y, en tal caso, indique el porcentaje discriminado en los distintos distritos provinciales y la cantidad de nuevos puestos de trabajo u ofertas laborales registrados en dicho período;
- d) informe si esa repartición lleva estadísticas de altas y bajas laborales registradas en las reparticiones y organismos públicos dependientes, centralizados o descentralizados, de la Provincia;
- e) indique las medidas y acciones o planes del Gobierno implementados en dicho período y los proyectos para lo sucesivo, tendientes al incremento de los niveles de ocupación en general, y manifieste las previsiones realizadas por el organismo acerca de la probable evolución de dichas variables.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 5 -

Asunto N° 205/93

Artículo 1º.- Requerir al señor Fiscal de Estado opinión sobre la legalidad de los Consejos Comunitarios de Salud, independientemente de la naturaleza de la norma que los instituya, especificando en su caso cuáles son, a su entender, los límites de las misiones y funciones de los mismos.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 6 -

Asunto N° 206/93

Artículo 1º.- Comisiónase a los Legisladores integrantes del Parlamento Patagónico: Demetrio Martinelli, María Ana Jonjic, Enrique Pacheco, Osvaldo Pizarro, Oscar Bianciotto, Miriam Maldonado y Jorge Rabassa, a asistir a la Sesión del mencionado Parlamento a realizarse entre los días 10 y 12 del corriente mes y año, en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Liquidar cinco (5) días de viáticos y extender las órdenes de pasajes correspondientes.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 7 -

Asunto N° 207/93

Artículo 1º.- Comisiónase a los Legisladores integrantes de la Comisión Especial, creada por Resolución de Cámara N° 053/93, a viajar a la ciudad de Buenos Aires para realizar gestiones inherentes a sus funciones.

Artículo 2º.- Liquidar tres (3) días de viáticos y extender las órdenes de pasajes correspondientes.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 8 -

Asunto N° 156/93

Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los términos de la Ley Nacional N° 23.615 sobre creación del Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento (Co.F.A.P. y S).

Artículo 2º.- Apruébase lo actuado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 730/93.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

○ ○ ○ ○ ○ 0 0 0 0 0 ○ ○ ○ ○

S U M A R I O

	Página
I - APERTURA DE LA SESION	2
II - PEDIDOS DE LICENCIA	2
III - IZAMIENTO DEL PABELLON	2
IV - ASUNTOS ENTRADOS	3
V - COMUNICACIONES OFICIALES	5
VI - HOMENAJES	5
1 - Al Día del Periodista (Leg. Martinelli)	6
2 - Al Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos de Malvinas (Leg. Guerrero)	6
3 - Al día Internacional del Medio Ambiente (Leg. Rabassa)	7
VII - ASUNTOS RESERVADOS	7
VIII - ORDEN DEL DIA	8
1 - Aprobación Diario de Sesiones de fecha 24 y 27 de mayo de 1993	9
2 - Asunto N° 196/93. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución solicitando la comparecencia del Sr. Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, ante plenario de Legisladores	9
3 - Asunto N° 197/93. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre cantidad de vacantes presupuestadas existentes a la fecha en la Administración Pública Provincial	10
4 - Asunto N° 198/93. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial sobre situación actual de los / trabajadores despedidos de la National-Panasonic	10
5 - Asunto N° 202/93. Bloque Nueva Dirigencia Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informes sobre Area del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, referente a niveles de ocupación laboral	11
6 - Asunto N° 205/93. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución requiriendo al señor Fiscal de Estado, opinión sobre legalidad de los Consejos Comunitarios de Salud	11
7 - Asunto N° 206/93. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución aprobando Comisión de Legisladores para asistir al Parlamento Patagónico a desarro-	11

llarse en la ciudad de Viedma	15
8 - Asunto N° 207/93. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución aprobando Comisión de Legisladores integrantes de la Comisión Especial creada por / Resolución de Cámara N° 053/93, a la ciudad de Buenos Aires	16
9 - Asunto N° 156/93. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría sobre Asunto N° 057 y / 074/93. Proyecto de ley adhiriendo a los términos de la Ley Nacional N° 23.615 y ratificando lo actuado mediante Decreto Provincial N° 730/93, aconsejando su aprobación	17
10 - Asunto N° 164/93. Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Proyecto de ley creando los Consejos Comunitarios de Salud	
Asunto N° 165/93. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de ley, creando los Consejos Comunitarios de / Salud	18
IX - Fijación día y hora próxima Sesión	41
X - CIERRE DE LA SESION	41
oooooooooooo	
ANEXO: ASUNTOS APROBADOS	42